

México, D.F., 08 de Octubre de 2014.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón del Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes, siendo las 11 horas con 52 minutos de hoy miércoles 8 de octubre de 2014, solicito a la Secretaría Técnica del Pleno, que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaría Técnica, proceda.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

Están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña, Areli Cano, Óscar Guerra, Patricia Kurczyn, Eugenio Monterrey, Ximena Puente y Joel Salas.

En ese sentido le informo, Comisionada Presidenta, que existe quórum para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias. En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Comisionadas y Comisionados, de no haber inconveniente, procedemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de la presente Sesión.

Secretaría Técnica, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada.

En el punto número 1, está la aprobación del Orden del Día e inclusión de Asuntos Generales, en su caso.

El numeral 2, aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 22 de septiembre de 2014.

En el numeral 3, discusión y en su caso, aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes.

En el numeral 4, presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo en virtud del cual, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se deja sin efecto la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-3284/12, de fecha 9 de enero de 2013.

El numeral 5 presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por virtud del cual, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-3480/13, de fecha 25 de septiembre de 2013.

El numeral 6, presentación de los informes de las Coordinaciones de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, de los recursos de revisión que son resueltos por parte de las ponencias, en términos de las fracciones V, VI y VII, del acuerdo primero relativo al diverso número ACT TU 30/07/2014.5, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014, del periodo comprendido entre el 23 de septiembre y el 3 de octubre de 2014.

El numeral 7 es la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se derogan los acuerdos identificados con los números ACT ORG GO del 24 de enero de 2006, el punto número 3, del 25 de abril de 2006, el punto 5; del 8 de febrero de 2010, el punto cinco, del 22 de agosto de 2012, el punto cinco y del

10 de mayo de 2013, el punto dos y se autoriza contratar personal de manera temporal por las instancias que se indican.

El numeral 8, es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba la asistencia de dos comisionados a la XXXVI Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, que tendrá lugar en la Ciudad de Puerto Luis Mauricio, del 13 al 16 de octubre de 2014.

Y en asuntos generales, está la toma de nota del informe a los comisionados sobre la asistencia de un servidor público de la estructura a un evento internacional.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Solicito que se retire del orden del día el numeral sexto de la presente sesión, así como la votación de los recursos de revisión listados en los numerales 3.4 y 3.5.

En este sentido, someto a su consideración el orden del día, con estas modificaciones.

Les pregunto si tienen algún asunto general para la presente sesión.

De no haber comentarios, Secretaría Técnica, por favor, puede tomar el sentido de la votación...

Sí, comisionada Areli.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Me perdí, perdón la confusión.

Una pregunta. ¿El punto sexto, según el que tengo aquí, es el de presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo en el que se derogan diversos acuerdos?

Es que lo tengo aquí, es el punto sexto o a lo mejor me dieron otro.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Presentación de los informes de las Coordinaciones de Acceso a la Información y de

Protección de Datos Personales, de los recursos de revisión que son resueltos.

Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: (Falla de audio)

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Procedo a tomar la votación del orden del día modificado.

Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día, con las modificaciones solicitadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, someto a su consideración, el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de septiembre de 2014.

Si no hubiera comentarios, solicito nuevamente a la Secretaría Técnica, que por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 22 de septiembre de 2014 y se da cuenta de que se recibieron comentarios previos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En desahogo del tercer punto del orden del día, solicito al Coordinador de Protección de Datos Personales, que dé lectura a los asuntos en esta materia que serán votados en la presente sesión.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Claro que sí. Muchas gracias, conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

En primer lugar doy cuenta de que para la presente sesión se registraron 46 proyectos de resolución de recurso de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar procedo dar lugar lectura a los números de expediente de los proyectos de resolución de recurso de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente sesión.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado: Recurso 983 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social del Comisionado Acuña.

En los asuntos a continuación que les daré lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada, siendo todos del 2014 y que se identifican con las siglas RPD: El 812 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Comisionada Kurczyn, el 907 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Comisionada Cano, el 913 contra la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal del Comisionado Acuña.

Los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social: El 916 de la Comisionada Kurczyn, el 921 de la Comisionada Cano, el 925 de la Comisionada Puente, el 964 del Comisionado Guerra, el 968 del Comisionado Salas, el 969 del Comisionado Acuña, el 996 del Comisionado Salas, el 1003 del Comisionado Salas, el 1010 del Comisionado Salas, el 1048 del Comisionado Guerra y el RDA-RCPD 3239 contra la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de Comisionado Acuña.

Enseguida doy cuenta a los proyectos resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados: El 835 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Comisionada Puente, el 883 contra la Comisión Federal de Electricidad del Comisionado Monterrey.

Los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social: El 895 de la Comisionada Kurczyn, el 955 del Comisionado Acuña, el 975 del Comisionado Salas, el 976 del Comisionado Acuña, el 978 del Comisionado Guerra, el 980 del Comisionado Monterrey, el 981 de la Comisionada Puente, el 987 del Comisionado Monterrey, el 988 de la Comisionada Puente, el 1011 del Comisionado Acuña, el 1013 contra la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Comisionado Guerra; el 1016, de la Comisionada Puente, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social y los subsiguientes, el 1031, del Comisionado Salas; el 1054, del Comisionado Guerra, y el 1061, del Comisionado Guerra.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente enumerados.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Buenos días, Comisionadas y Comisionados.

Me permito solicitar que podamos separar para su discusión, en lo individual y su votación, el recurso 964 del 2014, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Guerra, muchas gracias.

¿Alguien más?

Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo solicito, Presidenta, igual tratamiento, en mi caso, para el expediente conocido o reconocido con las siglas RDARCPD3239/14, que es concretamente con, es un asunto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

De no haber asuntos adicionales, pido al Coordinador de Protección de Datos Personales, si puede tomar, por favor, el sentido de la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Habiendo separado estos dos proyectos, que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que sumarían un total de 30, de los cuales, uno de ellos proponer confirmar; en 12 la propuesta es modificar y 17, cuyo sentido propuesto es revocar la propuesta del sujeto obligado respectivo, por lo que solicito a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueban por unanimidad, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito al Comisionado Guerra, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD0964/2014, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

Bueno, el recurso ya se dijo, y en la solicitud de acceso a datos personales, es respecto de una persona fallecida y el recurrente hoy es su representante legal, que es su representante legal del menor, del hijo que solicitó la información, que es hijo de hoy la persona fallecida.

Lo que solicitó fue lo siguiente: uno, fecha de pago de las prestaciones que con base a las cláusulas 85 y 152 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro y demás aplicables, le corresponden a su menor hijo por el fallecimiento de su señor padre.

Y el segundo requerimiento de acceso a datos fue: copia simple del acta de comparecencia de la lectura del pliego testamentario referido en la invocada cláusula 85 del Contrato Colectivo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La respuesta del sujeto obligado informó que no era factible proporcionarle la fecha de pago de las prestaciones laborales a la que se refiere en la solicitud número uno, o en la primera parte de la solicitud, derivadas del pliego testamentario del trabajador fallecido, ya que a la fecha de la presentación de la solicitud, se encontraba en litigio, situación por la que no podría determinar la fecha exacta de pago.

Sobre el segundo requerimiento, no hubo ninguna manifestación del sujeto obligado.

Por lo cual, del análisis de las manifestaciones expuestas por las partes y en apego a la normatividad aplicable resulta procedente, y esta es la propuesta, modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social y ordenar que por lo que hace al numeral 1, de manera fundada y motivada informe al particular, las razones por las que el

requerimiento en comento, no constituye una solicitud de acceso de datos personales, al implicar el reconocimiento de una situación jurídica, lo cual sale de la esfera del derecho de acceso a datos personales.

Y, en atención al requerimiento número 2, realice la búsqueda de la comparecencia que tuvo verificativo con motivo de la lectura del pliego testamentario de la persona fallecida, y de localizar la documentación referida, dé acceso a la misma sólo en caso de que contenga datos personales del hoy recurrente, o sea el menor de edad, el cual quedó como ya quedamos, representado por su señora madre, y en caso de que éstos no sean localizados, deberá declarar formalmente la inexistencia de los mismos.

El caso que se expone tiene relevancia, toda vez que el derecho de acceso a datos personales reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también puede ser ejercido por menores de edad a través de sus representantes legales.

En este caso, se podrán hacer efectivas de resultar el hijo beneficiario, si es el caso, de obviamente de este pliego testamentario y en el caso particular podrá allegarse de las prestaciones que lo cubre, digamos el mismo, por parte de esta institución.

Aquí lo importante es resaltar es que, bueno, un menor de edad hace un acceso a datos personales a través de su representante legal, que en este caso es su señora madre que, bueno, como se documenta, no es la esposa de su padre, pero es la madre de él, y obviamente él como hijo de su padre, pues está viendo este acceso a datos personales para ver si su nombre está en este documento y de ser el caso, se le entregue sólo obviamente esta parte, en la que se refiere a su nombre, y de no ser el caso, pues obviamente, se declare la inexistencia de esta información en los archivos del Seguro Social.

Sería todo y como han sido relevantes, que también los menores de edad se pueden ver beneficiados por el acceso a datos personales y, en este caso, pues de un asunto tan importante como puede ser el ser beneficiario de un testamento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se abre un espacio para los comisionados que deseen hacer algún comentario.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo quiero mencionar que antes que nada debemos recordar que el Artículo 4° Constitucional, en el que se determina el interés superior de la infancia de los niños, en este caso del menor que está solicitando esta información y, por otra parte, que los derechos que surgen del beneficio de instituciones de seguridad social obligatorios, como es en este caso, pues no están sujetos a una determinación personal, sino que ya están establecidos por ley.

El hecho de que el niño sea hijo de una relación que no está formalizada, como se dice “fuera de matrimonio”, no tiene absolutamente nada que ver. Como sabemos, pues tiene todo el derecho para recibir información, y por lo tanto, tiene que ser representado por su madre, no queda más remedio, su representante legal.

Entonces yo aplaudo la decisión de que se abra la información y se entregue para salvaguardar los intereses del menor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Solamente expresar mi coincidencia a los posicionamientos previamente planteados, tanto por el comisionado ponente, como con la Comisionadas Patricia, y recalcar la importancia que tiene y, sobre todo, la difusión del contenido del Artículo 16 Constitucional, que ampara estos cuatro derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación y oposición; no como un derecho de los ciudadanos solamente, sino como un derecho de todas las personas.

Obviamente pues también los menores. Esto es un asunto que trae esa característica diferente a los que generalmente se resuelven por este Pleno y solamente para hacer notar esa circunstancia especial en este asunto.

Si no hubiera comentarios adicionales, puede tomar, por favor coordinador, el sentido de la votación.

Coordinación de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:
Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el proyecto.

Coordinación de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinación de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinación de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De acuerdo.

Coordinación de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinación de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinación de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-964/14, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, coordinador Parra.

Solicito ahora al comisionado Acuña, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDARCPD-3239/2014, interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Presidenta.

Con la venia de mis compañeros de Pleno.

En realidad es un asunto que para la dimensión y la gravedad de los asuntos que resolvemos cada sesión puede parecer o pudiera parecer para algunos de menor importancia. Esto, desde luego, lo retiro yo porque todos son importantes, sino la gravedad es el punto.

Aquí se trata de una expectativa del derecho que tiene un particular, una persona que trabajó, estos servicios sociales, sus prácticas profesionales en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Involuntariamente esta persona, este joven se vuelve contribuyente de nuestro Pleno para que su caso sirva de ejemplo y nos dé la oportunidad a nosotros como Pleno para hacer un extrañamiento a esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por la manera en la que resolvió este asunto, y que esperamos que con la resolución que adoptemos enmienda y corrija pronto lo que mal hizo.

Voy a plantearlo al estilo mío, con más sencillez para que se pueda llegar al caso. Esta persona, dije, joven, no digo sexo, eso es irrelevante, presentó una carta de admisión, solicitó formalmente hacer sus prácticas profesionales en esta Procuraduría para la Defensa del Contribuyente, curiosa y justamente en el área de transparencia y difusión de dicha institución.

Y ahí estuvo el mes de octubre de 2012 al mes de enero de 2013 atendiendo seguramente las indicaciones que para estos propósitos en todas las instituciones existe.

Pasaron los tiempos y este asunto llega ahora a este año, esta persona endereza una solicitud de acceso a la información, que se recibió en la Unidad de Enlace de esa dependencia en la que justamente él estuvo prestando su servicio social.

Y él ahí reclama, entre otras cosas, el estatus que lleva el trámite, él dice, de su solicitud de empleo, porque quiere eso, ser empleado de esa institución.

Con fresca a la salida de esta rutina, rutinaria y rutilante se le contesta: Su expediente está dado de baja, no aparece ninguna solicitud de empleo a su nombre en esta H. institución, Procuraduría para la Defensa del Contribuyente.

Y sí, buscándole sí está, sin embargo, la carta con la cual usted inició el trámite para hacer sus prácticas profesionales, por tanto, sí fue usted admitido, por tanto, sí hay cosas de usted, sí hay registros de usted, usted inició el trámite de esas prácticas profesionales -en las fechas que ya dijimos- pero no hay carta suya de solicitud de empleo. Por tanto, no procede nada y se cierra el telón, o sea me refiero al telón de indiferencia gubernamental en este caso.

Esta persona, se ve en la necesidad penosa, como suele ocurrir con todos los incoan y llegan a nuestra instancia, porque todos los que llegan por recurso, es porque tropezaron con la barrera de la indolencia, la indiferencia o la negativa, a veces sí fundada, pero casi siempre por lo que hemos venido viendo en nuestros plenos, por la numeralia que ahora tenemos y que podemos demostrar cuántos asuntos son confirmados y cuántos muchos son revocados o modificados sus respuestas, pues podemos saber que la gran mayoría viene acá a exigir algo que pudieron haberle dado en tiempo y en forma.

El asunto, para no alargarlo más, expone una serie de irregularidades que nos sirven de ejemplo, para manifestar las potestades regulatorias, y las potestades de observancia que tiene este órgano garante sobre los sujetos obligados, es decir, no solamente cuando resuelve los asuntos, en el caso concreto, emite resolución que deben acatar los sujetos obligados, sino que la oportunidad permite revisar

cómo funcionan, y aquí pues en los casos se exponen manifiestamente disfunciones.

Por ejemplo, es el colmo, que si esta persona trabajó en el área de transparencia, prestó sus servicios profesionales, con miras desde luego a que esas prácticas profesionales les sirvieran para acreditar ese requisito para, en su momento, claro está, completar su formación previa a titularse, así lo tengo yo entendido que es para tales efectos.

Sin embargo, ahí se perdió, se perdió la carta que él asegura ingresó solicitando empleo.

Como no hay manera de saber si en realidad esta persona ingresó una carta pidiendo empleo en esa institución, pues lo más grave que aparece a nuestra vista es que esta área, que es la que responde, y en la que él estuvo, no tuvo el cuidado de haber llevado al Comité de Información o al Comité de Transparencia de la propia Procuraduría, el asunto para que este Comité confirmara la inexistencia de esa solicitud.

Y ya cuando ya vino acá, aparte ya había visto esa anomalía, cómo puedes contestar algo que no obra en expediente y no está, sin haberla llevado a Comité para que se acredite fehacientemente, si hay reserva, si hay inexistencia o si hay confidencialidad, pues bueno, no hubo el cuidado y no hay vestigios que haya habido Comité de Información, no lo hubo.

Segundo, el asunto ¿por qué llega por la vía de datos personales? Pareciera ante muchos, que este asunto es un asunto ordinario de acceso a la información, la diferencia es que el que lo insta o el que lo endereza es el propio titular de la información que reclama, porque se trata de sus prácticas profesionales.

Por esa razón se recondujo el asunto, de haber ingresado por la vía de acceso a la información vía INFOMEX y se pasó a datos personales. Y yo lo escogí francamente porque sirve para dar, si ustedes me acompañan en la propuesta que hacemos, exponer aquí abiertamente a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que si ésta, esa que es una Institución pues prácticamente pedagógica y propedéutica del significado que tiene entre la población, primero el

cumplir con los asuntos fiscales, pero también el defenderse y el ser defendidos de los abusos y de una serie de excesos que, muy comúnmente la autoridad administrativa del ramo de lo fiscal puede llevar a cabo en contra de los particulares, pues hombre, que no cometa errores que, como en este caso, hacen contribuyentes, sí, pero contribuyente a un particular para traer su asunto ante nosotros.

En pocas palabras, la resolución para zanjar esta circunstancia es, en breve, porque me acerco a los tiempos es así: Proponemos entonces, modificar la respuesta que le dio la PRODECON, como se dice en la siglas, el acrónimo de la institución y, en consecuencia, si ustedes me acompañan con su voto, se instruiría al sujeto obligado a efecto de entregar al particular, primeramente, el acta por virtud de la cual, el Comité de Información declare formalmente, o haya declarado formalmente la inexistencia de solicitud de empleo del particular, ante la PRODECON, previa acreditación de la titularidad, por consecuencia. Dos. El oficio de la misma institución, por virtud de la cual, la Dirección de Recursos Humanos manifieste los motivos por los cuales no le es posible entregarle la constancia requerida, previa acreditación de titularidad.

Y tres, los perfiles de puesto de cada una de las plazas que tiene la Dirección General de Representación Legal al correo electrónico que proporcionó, puesto que dicha información es de carácter público.

Y esto es porque, perdón, en el vaivén del asunto y en el trance en el que pudimos conocerlo, pues lo que se alegó por el sujeto obligado, ya acá en el nivel de recurso, pues es que no concluyó todas las obras y todos los trabajos que se requieren para poder llegar a conseguir, primero, concluir sus prácticas profesionales y bueno, pues por consecuencia ser, en su caso, susceptible de consideración para algún puesto en esa institución.

Así las cosas, Presidenta, agradezco la consideración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se abre un espacio para que puedan hacer los comentarios, los integrantes de este Pleno.

De no haber comentarios, Coordinador Parra puede, por favor, tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto y pues lo asumo y lo suplico a ustedes, para tal efecto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, de acuerdo.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: En ese sentido, se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión número RDA-RCPD-3239/14, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra. Pasemos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura a los asuntos en esta materia, que serán votados en la sesión que tiene verificativo el día de hoy.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, en primer lugar se da cuenta de que el día de ayer, en la Coordinación de Acceso a la Información se recibieron copia del oficio, en primer lugar, de que el Comisionado Joel Salas Suárez envió a los Comisionados en el que exponen las razones y fundamentos para excusarse de resolver la resolución el recurso de revisión con número de expediente RDA-3500/2014, bajo la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

En ese sentido, solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación con relación a la excusa.

Comisionada Acuña.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Acuña:

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad de los que han votado la solicitud de excusa del comisionado Salas, para abstenerse de votar el proyecto de resolución al recurso de revisión, con la clave RDA-3500/2014.

Por otra parte, se da cuenta de que ayer mismo se recibió copia del oficio en que el comisionado Monterrey Chepov envió a los comisionados, a través del cual expone las razones y fundamentos para excusarse de resolver la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA-3501/2014, bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos.

En ese sentido, solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación con relación a la excusa planteada por el Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra:

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad a los que se le han solicitado el voto, la solicitud de excusa del Comisionado Monterrey, para abstenerse de votar el proyecto de resolución al recurso de revisión con número de expediente RDA-3501/2014.

Finalmente, también doy cuenta de que se recibió copia del oficio en que el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford envió a los comisionados a través del cual exponen las razones y fundamentos para excusarse de la votación a la resolución al recurso de revisión con la clave RDA-3502 bajo la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov.

En ese sentido, solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación, con relación a la excusa planteada por el Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña:

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la solicitud de excusa del Comisionado Guerra, de abstenerse de votar el proyecto de resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA-3502/2014.

Expuesto lo anterior, a continuación expongo al pleno las siguientes cuentas:

En primer lugar, para la presente sesión, en el sentido de que se registraron 199 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción primera, del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de un procedimiento de verificación por falta de respuesta.

Y a continuación, en tercer orden, me permito a dar cuenta a este Pleno de los 20 acuerdos de ampliación para la resolución de recursos de revisión, que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuarto orden, doy cuenta este Pleno de cuatro solicitudes de recursos de resolución, que para su decisión requieren de que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los Artículos 17 y 55 de la Ley Federal y sus correlativos en el reglamento.

En quinto lugar procedo dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos del 2014 y que se identifican brevemente con las claves RDA: 3071 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que propone el Comisionado Acuña, 3072 en contra del propio Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que propone la Comisionada Cano, 3121 y sus acumulados 3122 y 3123 en contra de la Secretaría de Salud que propone la Comisionada Cano, 3155 en contra de Administración Portuaria Integral de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable que propone el Comisionado Acuña, 3170 en contra de la Secretaría de la Función Pública que propone la Comisionada Cano.

La Comisionada Presidenta Puente proyecta el 3174 en contra de la Secretaría de Salud Pública, 3260 en contra de la Secretaría de Educación Pública que proyecta el Comisionado Acuña, el propio Comisionado Acuña proyecta el 3288 en contra de la Secretaría de Educación Pública, el 3303 en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero que proyecta la Comisionada Cano.

La comisionada Kurczyn propone a este Pleno el 3319 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 3372 en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, lo propone el Comisionado Acuña; el 3388 en contra de la Secretaría de Economía, lo propone el Comisionado Guerra; el 3411 en contra de Petróleos Mexicanos lo proyecta el Comisionado Monterrey, 3414 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo proyecta el Comisionado Acuña; 3415 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, lo propone a este Pleno la Comisionada Cano; 3421 en contra de la Secretaría de Educación Pública, lo proyecta el Comisionado Acuña.

El Comisionado Monterrey propone a este Pleno el 3467 en contra de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardia, el 3471 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional lo propone la Comisionada Cano, 3488 en contra de la Policía Federal, es proyectado por el Comisionado Monterrey; en contra de la Policía Federal se encuentra el 3490 que propone el Comisionado Salas, el 3495 en contra del Registro Agrario Nacional lo proyecta el Comisionado Monterrey.

El Comisionado Guerra propone el 3500 en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

La Comisionada Kurczyn propone el 3501 en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Y finalmente en contra de este Instituto lo proyecta el Comisionado Monterrey, que se identifica con la clave 3502. En el mismo sentido propone el 3522, en contra del Instituto Federal de Acceso a la

Información y Protección de Datos, organismo autónomo, la Comisionada Kurczyn.

El 3525, en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, lo propone el Comisionado Salas.

El 3536, en contra de la Secretaría de la Función Pública, lo proyecta la Comisionada Kurczyn; 3537, en contra de la Secretaría de la Función Pública, lo propone el Comisionado Monterrey; 3563, enderezado en contra de la Secretaría de Gobernación, lo proyecta el Comisionado Guerra; 3565, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo proyecta el Comisionado Monterrey.

La Comisionada Kurczyn, propone el 3627, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 3642, es propuesto por el Comisionado Monterrey, y es enderezado en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria; el 3662, en contra del Instituto Politécnico Nacional, lo propone la Comisionada Kurczyn.

3701, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo propone el Comisionado Acuña; el Comisionado Salas, propone a este Pleno el 3714, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 3718, en contra de Presidencia de la República, lo propone la Comisionada Kurczyn; el 3719, en contra de la Secretaría de Economía, lo propone el Comisionado Monterrey; el 3792, en contra de la Secretaría de Educación Pública, lo propone el Comisionado Acuña, y finalmente, en este bloque, el Comisionado Monterrey propone el 3796, en contra de Servicio Geológico Mexicano.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

2236, en contra de la Secretaría de la Función Pública, que propone la Comisionada Presidenta Puente; la Comisionada Presidenta Puente igualmente propone el 2481, en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; el 2645, en

contra de la Secretaría de Gobernación, lo propone la Comisionada Cano; la Comisionada Cano también propone el 2694, en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; el 2697, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, lo propone el Comisionado Monterrey; la Comisionada Presidenta Puente, propone el 2712, en contra de Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Comisionado Joel Salas, propone los siguientes dos asuntos: el 2832, en contra de la Procuraduría General de la República, y el 2881 en contra de Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social.

El 2882, en contra del propio Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, lo proyecta el Comisionado Acuña; el Comisionado Acuña propone los siguientes dos recursos: el 2889, en contra de la Comisión Nacional del Agua y 2924, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La Comisionada Cano propone a este Pleno el 2939, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2947, en contra del Fondo de Información y Documentación para la Industria, lo propone el Comisionado Guerra; el 2959, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, lo proyecta el Comisionado Acuña; el 3012, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, lo propone el Comisionado Monterrey; el 3078, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo propone a este Pleno el Comisionado Acuña; el 3079, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo propone la Comisionada Cano.

El Comisionado Monterrey propone los siguientes dos asuntos, el 3103, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el 3117, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 3120, en contra de este Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es proyectado por el Comisionado Acuña.

Los siguientes recursos son propuestos por el Comisionado Guerra y son todos enderezados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y están acumulados: el 3129, acumulados 3132, 3135, 3139, 3143, 3163, 3167, 3219, 3220 y 3223.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 3146, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 3154, en contra de Centro de Tecnología Avanzada A.C., lo propone el Comisionado Salas; el 3165, en contra del Servicio de Administración Tributaria, lo propone la Comisionada Kurczyn; el 3166, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo propone a este Pleno el Comisionado Monterrey.

El 3234, enderezado en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, lo propone el Comisionado Guerra; el 3267, enderezado en contra de PEMEX Refinación, lo propone a este Pleno el Comisionado Acuña; el 3274, en contra de Impulso Inmobiliario Integral Servicios S.A. de C.V., lo propone a este Pleno el Comisionado Acuña.

La Comisionada Presidenta Puente propone los siguientes tres recursos de revisión: el 3279, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 3300, en contra de la Procuraduría General de la República y el 3307, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El 3311, en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es propuesto por el Comisionado Guerra; el 3314, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; el 3317 y su acumulado 3318, en contra de la Secretaría de Educación Pública, lo propone a este Pleno la Comisionada Cano.

El Comisionado Acuña propone a este Pleno el 3323, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 3341, es propuesto por el Comisionado Monterrey y es enderezado en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El 3359, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social lo proyecta la Comisionada Cano; la Comisionada Presidenta Puente propone el 3384, enderezado en contra del Registro Agrario Nacional; el 3397, en contra de la Procuraduría General de la República lo propone el Comisionado Monterrey; el 3407, en contra de la Secretaría de Educación Pública, lo proyecta el Comisionado Acuña.

El mismo Comisionado Acuña propone a este Pleno el 3449, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Comisionada Presidenta Puente propone los siguientes dos asuntos: 3461, en contra de la Comisión Federal de Electricidad y 3510, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El 3512, en contra de la Procuraduría General de la República lo propone el Comisionado Acuña; la Comisionada Kurczyn propone el 3543, en contra de PEMEX Exploración y Producción; 3558, promovido en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo propone a este Pleno el Comisionado Monterrey; 3596 en contra del Servicio de Administración Tributaria, lo proyecta el Comisionado Acuña; la Comisionada Kurczyn propone a este Pleno el 3606 en contra de la Comisión Nacional Forestal.

El Comisionado Monterrey propone los siguientes dos asuntos: 3514 en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el 3635 en contra de la Procuraduría General de la República.

La Comisionada Kurczyn propone a este Pleno el 3641 en contra de PROMÉXICO; el 3659 en contra del Servicio de Administración Tributaria, es proyectado por el Comisionado Acuña.

3663 en contra de la Secretaría de Educación Pública, es proyectado por el Comisionado Monterrey, 3669 en contra de Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito, lo proyecta la Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Salas propone los siguientes dos asuntos: 3686 en contra de PEMEX Exploración y Producción y el 3693 en contra de Órgano Administrativo Desconcentrado y Prevención y Readaptación Social.

El 3708 es proyectado por el Comisionado Acuña y es enderezado en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Comisionado Salas propone el 3721 que fue promovido en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Monterrey propone el 3747 que fue promovido en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

La Comisionada Kurczyn propone el 2851, donde el sujeto obligado es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El Comisionado Monterrey propone los siguientes dos asuntos: el 3866 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 3887 en contra de la Procuraduría General de la República.

Y finalmente este bloque, el Comisionado Joel Salas, propone el 926, en contra del Fideicomiso de Fomento Minero.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados 2051 en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, que proyecta el Comisionado Guerra.

Y el Comisionado Monterrey propone el 2557 en contra de Presidencia de la República, el 2798 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, es propuesto por el Comisionado Acuña.

El Comisionado Salas propone el 2923 en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero.

El Comisionado Monterrey propone el 3033 y sus acumulados 3038, 3040, 3042, 3045, 3048 y 3052 en contra de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

El Comisionado Acuña propone a este Pleno la resolución al recurso de revisión 3057 en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

La Comisionada Cano propone las siguientes dos resoluciones: el 3058 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el 3065 en contra de la Secretaría de la Función Pública.

La Comisionada Kurczyn propone a este Pleno el 3088 en contra de Petróleos Mexicanos.

El Comisionado Acuña propone el 3148 en contra de PEMEX Refinación.

El 3159 es propuesto por el Comisionado Monterrey, en donde el sujeto obligado es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 3197 en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes es propuesto por el Comisionado Acuña; el 3208 en contra de Petróleos Mexicanos fue proyectado por el Comisionado Monterrey; 3228 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, es propuesto por la Comisionada Kurczyn y el 3241 en contra del Servicio de Administración Tributaria fue proyectado por el Comisionado Guerra.

La Comisionada Kurczyn proyectó y presenta a este Pleno el 3242 en contra del Servicio de Administración Tributaria, el 3243 en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, es propuesto por el Comisionado Monterrey; 3248 en contra de Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, Sociedad Civil, es proyectado por el Comisionado Guerra.

El Comisionado Acuña proyecta el 3281 en contra del Archivo General de la Nación, el 3297 en contra de la Secretaría de Educación Pública, es propuesto por el Comisionado Guerra; 3309 en contra del Instituto Nacional de Migración, es propuesto por el Comisionado Acuña; 3310 en contra de Petróleos Mexicanos, lo propone la Comisionada Cano; 3327 en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, es propuesto por el Comisionado Monterrey.

El Comisionado Acuña propone el 3330 en contra del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

El Comisionado Guerra propone el 3332 en contra de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; el 3347 en contra de la Comisión Nacional del Agua es propuesto por la Comisionada Kurczyn; el 3348 igualmente en contra de la Comisión Nacional del Agua, es propuesto por el Comisionado Monterrey.

La Comisionada Presidenta Puente propone los siguientes dos asuntos: 3349 en contra del Consejo Nacional de Población y 3405 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

El Comisionado Salas proyecta y propone a este Pleno los siguientes dos asuntos: El 3427 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 3462 en contra de la Policía Federal.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 3475 en contra del Instituto Nacional de Investigación Forestales Agrícolas y Pecuarias.

El Comisionado Monterrey propone el 3481 en contra del Instituto Nacional de Migración, el recurso 3486 en contra de Petróleos Mexicanos es propuesto por el Comisionado Guerra; el 3491 en contra del Instituto Federal de Acción a la Información y Protección de Datos, fue proyectado por el Comisionado Acuña.

El Comisionado Monterrey proyecto el 3509 en contra de la Secretaría de Educación Pública, el 3521 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es proyectado por el Comisionado Guerra, 3566 enderezado en contra de la Procuraduría General de la República, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; el 3567 en contra de FONATUR Operadora Portuaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, fue propuesto por el Comisionado Salas; el 3601 en contra de la Secretaría de Educación Pública, es proyectado por la Comisionada Presidenta Puente; 3613 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, propuesto por la Comisionada Kurczyn; 3617 en contra del Servicio de Administración Tributaria, es proyectado por el Comisionado Acuña; 3634 en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; 3726 en contra del Registro Agrario Nacional, es propuesto por el Comisionado Monterrey.

Los siguientes dos asuntos son propuestos y proyectados por el Comisionado Salas: 3735 en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y 3763 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los siguientes dos asuntos, son propuestos por la ponencia de la Comisionada Kurczyn: 3781, en contra del Banco Nacional del Ejército

Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, y 3788, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Monterrey propone el 3810, en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y finalmente, el Comisionado Salas propone la resolución al recurso de revisión identificado con el número 3819 en contra de Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente enumerados.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionada Presidente, muy buenas tardes, compañeros de Pleno Público que nos acompaña el día de hoy en la Sesión, tanto a nivel físico, como a nivel virtual.

Pediría de favor que se exceptúen de la votación los dos siguientes recursos de revisión, con las claves RDA2881, contra el Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, y el RDA2923/14, contra Financiera Rural, con la posibilidad de discutirlos y posteriormente que puedan ser votados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias.

En el mismo sentido que el Comisionado Salas, también solicito, por favor, que podamos ver los recursos de revisión números RDA3088/14

y RDA3228/14, para que podamos tener una ligera discusión y se vote en lo particular.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Presidenta, igualmente, solicito el mismo tratamiento para el asunto intitulado con las siglas RDA2882/14, que es en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En el mismo sentido, Presidenta, solicitaría podamos separar, para su discusión y análisis y votación en lo particular, el recurso 3248 del Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Para los mismos efectos, el recurso 3310/14.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

En el mismo sentido solicito que el proyecto de resolución que corresponde al recurso de revisión RDA3601/2014, se vote individualmente, una vez que sea discutido.

Si no hubiera algún otro comentario, solicito al Coordinador de Acceso a la Información, si puede tomar el sentido de la votación del resto de los asuntos, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Habiendo separado estos ocho proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, y haciendo la precisión de que en esta votación en general, sin discusión en lo particular se excluyen los recursos 3500/2014, 3501/2014 y 3502/2014, en razón de las excusas presentadas por los Comisionados Salas, Monterrey y Guerra, respectivamente, y aprobadas por el Pleno durante esta Sesión, quedan a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 140, de los cuales 35 de ellos proponen confirmar, en 60 la propuesta es modificar, y 45 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo, un procedimiento de verificación por falta de respuesta, los 20 acuerdos de ampliación y las cuatro solicitudes de autorización de acceso a información clasificada, por lo que solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Comisionado de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Habiendo tomado esta votación y en atención a la excusas solicitadas por los Comisionados Salas, Guerra y aprobadas por este Pleno, le solicito someta a votación los proyectos de resolución a los recursos de revisión RDA-3500/2014, RDA-3501/2014 y RDA-3502/2104. En estricto orden cronológico, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Señoras y señores Comisionados, se somete a su votación el proyecto de resolución RDA-3500/2014.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Comisionado de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-3500/2014, en el sentido de conformar la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Señoras y señores Comisionados se somete a su distinguida consideración y votación, el proyecto de resolución identificado con la clave 3501/2014.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave 3501/2014, confirmando la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Señoras y señores comisionados, se somete finalmente a su votación el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-3502/2014.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, informo a este Pleno que se aprueba por unanimidad al recurso de revisión identificado con la clave RDA-3502/2014, en el sentido de conformar la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, coordinador Alcalá.

Procedemos ahora a presentar y discutir los proyectos de resolución en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito amablemente al comisionado Salas, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2881/2014, interpuesto en contra del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto, Comisionada Presidente.

Solicitaría apoyo a la Coordinación de Acceso, para que nos presente una breve síntesis del proyecto,

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto.

Este recurso es enderezado en contra del órgano administrativo, desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

En la solicitud de acceso la particular solicitó al sujeto obligado en la modalidad de copia simple información sobre el ex servidor público Dámaso López Núñez, quien laboró en el Penal de Puente Grande, en Jalisco.

En su respuesta, el sujeto obligado negó la información señalando que la misma estaba clasificada como confidencial.

La particular impugnó la negativa de acceso señalando que las autoridades debían ser transparentes y brindar toda la información sobre este servidor público.

El Comisionado Joel Salas propone modificar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuando, comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Agradezco a la Coordinación de Acceso.

Este caso, en esta ponencia lo consideramos relevante, ya que responde a la segunda perspectiva establecida por este Pleno para

discutir los asuntos en público y que es exponer públicamente casos en función de su importancia y su utilidad con respecto a los derechos de las personas.

Aquí en esta ponencia también consideramos que en la solución de los problemas de seguridad nacional resulta crucial la política penitenciaria que tiene como objetivo, entre otras cosas, la prevención y la readaptación social de quienes han sido procesados, así como la administración de las instituciones y los servidores públicos responsables de la detención de personas, ejecución de sentencias y aplicación de tratamientos de readaptación.

En el caso que hoy nos ocupa, como ya fue señalado, un ciudadano solicitó al órgano de prevención, información sobre los resultados de los estudios psicométricos, psicológicos y médicos realizados a Dámaso López Núñez, quien fungiera como Jefe de Seguridad y luego Subdirector de Vigilancia y Custodia, en el Penal de Puente Grande, Jalisco, durante la década de los 90, periodo en el que escapó Joaquín Guzmán Loera, líder del Cártel de Sinaloa.

En su respuesta el sujeto obligado clasificó la información por referirse a la vida privada y datos personales de un particular, la seguridad nacional y la seguridad de terceros. Los últimos dos argumentos fueron añadidos en alegatos.

Exhibió, el sujeto obligado, dos documentos. El índice de expediente laboral de Dámaso López y un certificado médico, el primero muestra que estuvo exento de exámenes sicométricos al ingreso al servicio público de la entonces Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente en ese momento de la Secretaría de Gobernación hasta el mes de noviembre del año 2000.

Así mismo, el sujeto obligado explicó que cuando Dámaso López ingresó a dicha dirección, que hoy es el organismo administrativo desconcentrado de prevención y readaptación social, no se realizaban exámenes de control de confianza.

En el análisis realizado por esta ponencia advertimos que la clasificación invocada por el sujeto obligado es válida en lo que se refiere a los datos personales, pero no los otros dos elementos, ya que

no se fundamentó objetivamente como sí afectaría la seguridad nacional o pondría en riesgo a terceros.

Sin embargo, cabe precisar que en esta ponencia consideramos que atender la solicitud del ciudadano permitiría rendir cuentas sobre el proceso de contratación de un ex servidor público presuntamente implicado en la fuga de un delincuente.

Dicha respuesta también daría certeza acerca de los controles que realizaba y hoy realiza el órgano de prevención para poder valorar su efectividad al paso del tiempo.

Creo que este caso también pone ante este Pleno cómo de una manera u otra, un análisis que en algún momento quizás valdría la pena que realizáramos los estudios, como dice la solicitud, de información psicométricos, psicológicos y médicos a personas que ejercen altas responsabilidades; en principio la ciudadanía podría o debería contar de esa información para ver si estas autoridades están en plenitud de sus aptitudes físicas, síquicas y psicológicas para ejercer sus responsabilidades.

Finalmente, la implementación de la política penitenciaria nacional debe estar a cargo de servidores públicos de probada vocación de servicio, integridad y profesionalismo, pues el adecuado desempeño de sus trabajos depende la ejecución de las sentencias y la reinserción social de quienes han cometido delitos.

Por lo tanto, es trascendental disponer de mecanismos efectivos de selección, ingreso, capacitación, evaluación y promoción de dichos servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, es que esta ponencia pone a consideración del Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a que proporcione al particular, respecto del ciudadano Dámaso López Núñez, versión íntegra, del índice de expediente laboral que se encuentra en la Dirección General de Administración de las oficinas centrales de readaptación y prevención social, así como su versión pública del Certificado Médico expedido por los servicios de salud de Morelos, de fecha 15 de marzo de 1998, en el que únicamente podrá testar la información relativa al sexo, edad,

domicilio particular, tipo sanguíneo y estado de salud general del paciente por tratarse de información confidencial, en los términos de los artículos 3, Fracción II y 18, Fracción II de la Ley de Transparencia.

Asimismo, el sujeto obligado deberá proporcionar la particular, la resolución, mediante la cual su Comité de Información de manera fundada y motivada, conforme a la clasificación de la información testada en la versión pública, en los términos señalados en la presente resolución.

Solamente y con esto concluiría, que hay eco con un recurso de revisión que más adelante nos presentará el Comisionado Acuña, en el cual se solicita más información sobre el mismo caso.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Se cede la palabra a los integrantes de este Pleno, que deseen hacer sus comentarios.

Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Una vez se me autoriza hacer el engarce con el asunto a que se refiere mi compañero, para que en su momento, dado que solicitamos hacer acceso a la misma Dependencia, hicimos acceso conjunto a las ponencias, pudiera a lo mejor verse bien, pero entonces si es así, me reservo y dejo que mis otros compañeros hagan comentarios.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, pues exponga de una vez su recurso, yo creo que sería lo más conveniente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: No hay ningún inconveniente, Comisionado Acuña.

Sea tan amable de exponer su recurso.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias.

En realidad, mi compañero Joel Salas ya hizo un exordio, como siempre, muy trabajado, desde la perspectiva de las políticas públicas, y de la manera en la que estas inacabadas o mal planteadas, y peor ejecutadas, pues ofrecen siempre texturas abiertas para las, diría yo, para dejarnos pasmados sobre una serie de datos de ordinario en la fontanería, en el trasiego de la función o de la gestión pública, de áreas delicadas del Estado, por ejemplo, estos sitios en donde la jocosa explicación llegó a llamar a este lugar Puerta Grande, en lugar de Puente Grande, a raíz de esa fuga tan conocida, y que naturalmente después está conectada con una serie de fugas colectivas, recuerdo ahora y la traigo a la mente, allá en mi tierra, en Zacatecas, la fuga de 53 reos peligrosos cuando era gobernadora Amalia García, recuerdo que una penosísima circunstancia que además se acompañó con otras tantas en Tamaulipas y en más lugares.

Es un caso que nos hace pensar en los eufemismos, ni son centros de readaptación ni tampoco lo son de alta seguridad.

En este caso, este señor Dámaso, del que ya hablaba mi compañero Joel, dejó de ser funcionario público hace 14 años y nosotros no pudimos conocer las razones, pero solamente sabemos que presentó su renuncia. Entendemos que pues le fue aceptada. Como bien señala Joel Salas, pues dada la picaresca al menos y en los niveles de los circuitos funcionariales relacionados con estos ámbitos, pues no dejan de preguntarse de qué manera esta persona pudo haber estado coludido, o por omisión, o por acción, haber sido una pieza de la cadena de disfunciones que llevaron a la fuga, a la penosa y vergonzosa fuga de ese presunto delincuente. Bueno, ya en ese tiempo ya había sido juzgado y condenado, entonces ya se le podía decir de esa persona que había cometido conductas criminógenas de alto impacto y de grave consecuencia para la sociedad.

El asunto lo voy a hilvanar en tres puntadas, porque ya él ha dicho la parte que se pidió, es una parte que es nuclear para poder dar acceso, ingreso en calidad de funcionarios a personas que tienen las altísimas responsabilidades de lidiar y de responsabilizarse del cuidado de personas que tienen las altísimas responsabilidades de lidiar y de responsabilizarse del cuidado de personas que están catalogadas

como susceptibles de cometer actos violentos o actos de gravísimas consecuencias, pues naturalmente estamos hablando que ahí deben estar personas preparadas y a prueba de todo tipo de bueno, pues las tentaciones o de las faltas de probidad que pudieran llevar a conductas como las que estamos viendo.

Por esa razón ya Joel exponía la parte flaca de esa política pública que no se cumplió, evidentemente en el caso, puesto que las consecuencias son visibles, además la reiteración, se ha reiterado este fenómeno y el caso de México yo creo que es uno de los más llamativos en este tipo de fugas desde esas fechas para acá, en términos verdaderamente lamentables.

Pero por otro lado, fíjense aquí, yo agrego unos datos que son complementarios del caso. Acá, en esta solicitud se pide el todo, o sea, todo lo que ya Joel mencionó que fueron exactamente todas esas pruebas relacionadas con su admisión, los controles de confianza, sus exámenes para verificar sus estándares de estabilidad sus psicométricos, todas esas pruebas, acá se les solicita el expediente completo de Dámaso López Núñez, Jefe de Seguridad y posteriormente Subdirector de Vigilancia y Custodia en el Penal de Puente Grande, en Jalisco.

Se precisa que esta persona, ya dije, dejó de ser funcionario público hace 14 años. O sea, antes de esta solicitud.

El sujeto obligado prorrogó, o sea, en este caso el desconcentrado de la Secretaría de Gobernación llamado Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, prorrogó, y esto sí lo podemos afirmar, prorrogó sin justificación la respuesta que se dio para terminar reservando la información.

O sea, cuando se solicitaba o se solicitó en una primera ocasión cualquier dato relacionado con esta persona, se asoció inmediatamente a como se trataba de una persona ligada a una responsabilidad tan delicada como la custodia de reos de alta peligrosidad, pues entonces todo es confidencial, todo es reservado en este caso y, por consecuencia, se prorrogó sin justificación la respuesta.

En respuesta inicial se clasificó inadecuadamente la información alegando que contenía información reservada y confidencial a la vez y que la información que contenía el expediente de Dámaso López Núñez.

Lo hemos dicho aquí y lo reiteramos, no existe ningún documento público que pueda ser catalogado íntegro o íntegramente de confidencial o de reservado.

Todo documento público, es público y sólo por excepción algunas de sus partes muy contadas pueden merecer la calidad de restricción informativa por ser temporal, por reserva o de ser siempre restringida por ser confidencial.

Por consecuencia, aquí hubo también otro abuso que es muy común en tratándose de estos asuntos que se sitúan en estas zonas, vamos a decir de las zonas en las que el estado ejerce potestades represivas o potestades en las que cancela libertades, vamos a decirlo en presunción de un ejercicio de legalidad o en el ejercicio del imperio para precisamente hacer valer la coercitividad.

En alegados este órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB reiteró tajantemente su clasificación inicial, o sea, dijo: “no me muevo un milímetro”, lo que he considerado que es reservado y confidencial, lo es de pe a pa, de la a la zeta y no me muevo un milímetro y bajo esa actitud tozuda que ya hemos considerado muchas veces de los sujetos obligados, en que defienden su posición, que no es su verdad, sino su postura y, por consecuencia, en flagelo del derecho a saber y de otros derechos que a veces se encuentran acompañados.

A efecto de tener certeza respecto a la naturaleza de la información y documentación que conforman el expediente mencionado, que es el expediente completo en el que se encuentra la parte que le fue solicitada a la ponencia del compañero Joel Salas, pues las dos ponencias tuvimos a bien promover en conjunto un ejercicio que es muy interesante, que es un acceso a esa información.

Y esta es una práctica muy importante que pocos conocen y que a veces vale la pena recordarla a quienes nos hacen el favor de acompañarnos o de seguirnos en estas transmisiones.

Es decir, aquí sí con la potestad del órgano garante, hacemos que el sujeto obligado venga aquí y nos traiga los documentos que, por supuesto, muchos de ellos casi, casi son traídos en caja blindada, como caja de seguridad. Y aquí los abren y aquí los exponen y aquí somos testigos oculares y leemos y vemos cuanto tenemos que ver a la vista para poder calibrar las consideraciones en torno, sobre todo a convalidar reservar de información o confidencialidad.

Entonces naturalmente ese asunto no mereció las consecuencias que ellos pretendían y, por consecuencia, de manera clara y contundente le estamos enmendando la plana, porque pudimos ver que todo lo que querían en bloque, considerar como confidencial en torno a esta persona, que porque ya no era funcionario público. No, ya no lo es desde hace 14 años, pero su hacer y su obrar y las condiciones que lo llevaron a ser funcionario público y de una delicadísima responsabilidad, que ya vimos, no cumplió, porque es evidente que se fugó el reo más afamado de esa época en este momento en el país, cabía naturalmente escrutar en torno a qué consideraciones hubo respecto a su ingreso y a sus funciones ahí.

Entonces naturalmente lo que nosotros estamos haciendo es, si ustedes son generosos en su acompañamiento en favor de la legalidad que invocamos para que esto proceda, es que, por supuesto, se le ordena modificar esa respuesta inicial, esa respuesta que, por supuesto, es una respuesta inconsistente, inconsecuente para que se le entregue en versión pública el expediente completo de Dámaso López Núñez.

Esto es, cuando se dice versión pública es que se ordena que solamente podrán ser testadas para efectos de restringir selectivamente aquellos muy contados aspectos de cuestiones informativos o de información que sí puede o que sí encuentran consonancia con reserva, y especialmente aquí con datos personales que sí son muy de él y que naturalmente no aportan nada y que, por supuesto, tienen que ser sacramentalmente respetados, porque la confidencialidad no es un asunto menor.

En este caso hay un ejercicio que ya explicó Joel, nada más yo me sumo a decir sí se pondera hasta donde los datos de un ex servidor público de una importancia, por supuesto, mayor, dado los alcances de su competencia operativa en ese ramo del estado, pueden ser expuestos y dados a conocer, porque precisamente los niveles de responsabilidad que él tuvo con independencia de las consecuencias que haya tenido luego su renuncia y sin mayores repercusiones en sus responsabilidades como operador ahí.

Lo que sí no puede ser es que se niegue a quien lo solicita saber por qué ese señó estuvo ahí, qué credenciales tuvo, quién lo llevó ahí, qué cartas, qué muestras de control de confianza hubo.

Hubo ahí un dato que resultó bromoso y hasta de sonrojo o de irritación o de sonrojo de plano.

Fue exento o estuvo exento de una serie de pruebas de las más delicadas que se pueden hacer, a quienes van a tener a su cargo, estas responsabilidades tan graves.

Entonces, el asunto vuelve a ser otra vez, un caso que expone, las debilidades muy grandes, que peligrosamente tenemos, se puedan seguir reiterando en estos sitios, de estos famosos eufemísticamente centros de readaptación social, y por desgracia pues por los casos conocidos, hasta el nombre le tuvieron que cambiar, al parecer, al penal, éste porque resultaba ya de picaresca en la muy lamentable picaresca de asuntos que no son de risa, que son de pena pública, el haberle llamado Puente Grande, cuando en realidad ya dijimos fue más bien bautizado como la Puerta Grande.

Y nada más para el dato ya al final, el complemento a los siempre acuciosos trabajos de investigación que hace mi compañero Joel, en torno a los asuntos que expone, nada más para que tengamos una idea.

La solicitud de ésta, se presentó el 7 de mayo de 2014, se prorrogó por el sujeto obligado, ya dijimos, olímpicamente y de manera indebida, y se extendió al 4 de junio de 2014.

Luego se respondió ya por fin, con esa petenera, o sea, con esa salida evasiva, el 27 de junio de 2014.

El recurso de revisión fue incoado aquí ante nosotros, el 7 de julio de 2014, y hoy lo estamos resolviendo, 8 de octubre de 2014, en parte porque se atravesó esta diligencia de acceso, que es una diligencia importante y delicada y que no se puede tampoco establecer en cualquier momento.

Total que pues, el tiempo que transcurrió entre la presentación de la solicitud y el Pleno de votación que hoy estamos celebrando, transcurrieron 150 días naturales; o sea, 98 días hábiles, medio año, para decirlo de manera más gráfica.

El número de recursos de revisión interpuestos en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social durante el 2014, es de 25, pues con estos datos y la solicitud pues de modificar la respuesta en los términos que hemos dicho para con ello, ir en consecuencia, con la propuesta que hace e hizo ya mi compañero Joel, para el mismo caso, respecto de la parte que a él se le solicitó, pues yo me quedo con la esperanza sólida del acompañamiento generoso de mis compañeros de Pleno para darle a este asunto una salida como la merece y para que el sujeto obligado entienda el extrañamiento poderoso que le hacemos desde este sitio.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Acuña.

Se abre ahora sí un espacio para comentar los asuntos de manera conjunta o separada, como los integrantes de este Pleno decidan.

Comentarios.

Si no hay comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación de manera separada de los asuntos, atendiendo el orden cronológico de los mismos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados, en primer lugar el proyecto de resolución identificado con las siglas RDA-2881, propuesto por el Comisionado Salas, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor y dada la relación con el que me toca a mí, puedo invocar el adagio jurídico del accesorio sigue la suerte de lo principal, y perdón estimado compañero Joel, dado que el aspecto informativo que se reclama del de usted es menor en el volumen al mío, por eso es que yo catálogo de accesorio en complemento del mío al que intitulo principal. Muchas gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Comisionado de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor con el proyecto accesorio.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor con el proyecto planteado por el Comisionado Salas, ninguno es accesorio, todos son principales, complementarios.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido informa a este Pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con las siglas RDA-2881/2014, en el sentido de modificar la respuesta del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

En segundo término y conforme a la instrucción de la Comisionada Presidenta, se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con las siglas RDA-2882, propuesto por el Comisionado Acuña Llamas, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor. Es mi proyecto y por supuesto descargo a mi equipo de haberme acompañado esa lírica con la que yo, en un ánimo expositivo y quizás de interesar al auditorio, le quise dar ese carácter de principal y de accesorio en realidad. No hay más que correspondencia y se trata de dos asuntos que son igualmente importantes. Muchas gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del principal, pero no por eso más importante.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Comisionado de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y destaco la observación que hizo el Comisionado Acuña sobre la importancia de los accesos y que los sujetos obligados, creo que manda un claro mensaje en relación a que los sujetos obligados cumplan con los procedimientos que establece la Ley.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto y de las consideraciones vertidas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido y con las consideraciones vertidas, se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA-2881/2014, en el sentido de modificar la respuesta del órgano desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo esta exposición en orden cronológico, solicito de nueva cuenta la intervención del Comisionado Salas, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA-

2923/2014, interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Pediría nuevamente apoyo a la Coordinación de Acceso, para que nos presente una breve síntesis.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Salas.

Y conforme a su instrucción, la solicitud de acceso, el particular solicitó a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, en la modalidad de entrega por internet en el INFOMEX, información estadística sobre el otorgamiento de créditos del sujeto obligado, en este caso Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero.

En respuesta el sujeto obligado, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, indicó que no daría trámite a la solicitud recibida, debido a que la solicitud era igual a una anterior.

Debido a esta negativa el particular impugnó la respuesta solicitando a este instituto valorar la obligatoriedad del sujeto obligado a dar respuesta a su solicitud, debido a que si bien el contenido de esta era similar a una respuesta anterior, ésta no era sustancialmente idéntica.

El Comisionado Joel Salas propone a este Pleno revocar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias.

Este caso lo consideramos relevante, porque responde a la tercera perspectiva que nos dios en este Pleno para discutir los asuntos en

público y que es expandir y extender el derecho de acceso a la información y a la transparencia.

Ofrezco algunos datos para poder contextualizar este caso.

El sujeto obligado otorga financiamientos para impulsar actividades agropecuarias, pesqueras y otras vinculadas al medio rural e indígena para elevar la productividad y mejorar el nivel de vida en poblaciones con menos de 50 mil habitantes.

De acuerdo con el Censo 2010 de INEGI, el 47 por ciento de los mexicanos viven en poblaciones de este tipo. Por lo que su objetivo es dar potencia a la inclusión financiera en nuestro país.

El rol de la Financiera y la Banca de Desarrollo en general, es trascendental, como ya se dijo, para impulsar la inclusión financiera, lo que incluye el acceso a créditos para actividades productivas, entre otros servicios.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2012, el 89 por ciento de las personas en el medio rural aún no cuentan con la posibilidad de acceder a algún tipo de crédito.

Como parte de las acciones para atender esta problemática, en 2013 la Financiera colocó 35 mil 447 millones de pesos.

En agosto de este año el titular del Ejecutivo Federal anunció la creación de nuevos mecanismos de financiamiento al campo que apoya a pequeños productores. Lo que espera reflejarse en más créditos y en mejores condiciones.

En el caso que nos ocupa, el ciudadano solicitó, como ya se dijo, para el periodo 2012-2014 información relacionada con las solicitudes de crédito atendidas por la Coordinación Regional Noreste de la Financiera, destacando la siguiente información: Clasificación por porcentaje, obtenido, agencia rural que procesó la solicitud, productos, montos, destino, evaluación del riesgo, formalización, instancias que participaron en la resolución de otorgamiento, garantías que soportan dichos créditos, fechas de firma de actas o cédulas de crédito, así como reportes de visitas previas.

En respuesta, el sujeto obligado negó la información al ciudadano por considerar, como ya se dijo, ya había atendido previamente una solicitud similar.

En alegatos abundó que la información es reservada por estar protegida bajo el amparo del secreto bancario y confidencial porque contiene datos personales de los acreditados.

En el análisis que se desarrolló en esta ponencia se establece que el sujeto obligado cometió las siguientes omisiones a nuestra ley de acceso a la información y transparencia.

En primer instancia negó dicha información por considerar que ya la había atendido en la solicitud previa que se hizo alusión, siendo que ambas solicitudes no son sustancialmente idénticas, además no indicó al particular cuál fue la respuesta previa.

Por otro lado no turnó la solicitud a todas las unidades administrativas competentes.

Y finalmente clasificó, desde nuestra perspectiva, y que es lo que proponemos al Pleno, inadecuadamente la información dado que está obligada a dar cuenta de los beneficios de sus programas de financiamiento, según lo que estipula la propia Ley de Transparencia y las reglas de operación de todos los programas a cargo del sujeto obligado.

La financiera otorga créditos y brinda otros servicios financieros con recursos públicos. Por lo tanto, debe aplicar el principio de máxima publicidad en la información en aquella relativa a operaciones fiduciarias y bancarias que realice. En caso de contener datos personales sólo debería generar versiones públicas de esos documentos.

Si como se señaló anteriormente, el 47 por ciento de la población nacional es beneficiaria en potencia de los programas de apoyo que otorga el sujeto, pues el sujeto obligado debería al mismo tiempo tener claro conocimiento del acceso a ellos y de la administración de esos recursos que son públicos que él hace.

Con ello se cumpliría por una parte las responsabilidades de rendición de cuentas. Y por la otra se fomentaría la evaluación externa de los resultados obtenidos de dichos programas.

Si bien es cierto que en su portal de transparencia focalizada, el sujeto obligado pública información de sus programas y los requisitos para acceder a ellos, es probable que gran parte de la población aún no conozca dichos financiamientos, tomando en cuenta que las estadísticas, a propósito, estoy citando, del día mundial de internet, publicadas el 17 de mayo pasado, señalan que tan sólo el 30.7 por ciento de los mexicanos tiene acceso a las tecnologías de la información, como lo es el internet.

Seguramente, es una inferencia que hace esta ponencia, las localidades rurales con menos de 50 mil habitantes carecen de este servicio.

Finalmente, una reflexión que queremos compartir con este Pleno, el análisis de este caso nos lleva a tratar de sugerir que en el marco de la Comisión de Políticas de Acceso a la Información, creo que tenemos que tomar en cuenta que si bien es cierto, por el momento no podemos abstraernos de las innovaciones tecnológicas y reconocemos que Internet ha provocado una revolución en las comunicaciones, lo cierto es que el conocimiento público que se genera en internet, aún no está al alcance de un sector minoritario de la población.

El reto que enfrentamos, por lo tanto, y que consideramos debemos asumir dentro de la construcción del Sistema Nacional de Transparencia, será reconocer que nuestro país prevalece una brecha digital, que a su vez, esta brecha digital está exacerbando una brecha aún más inquietante, y que es la brecha del conocimiento.

Y esta brecha está limitando el acceso del conocimiento a unos cuantos.

Limitar las políticas de transparencia y acceso a la información a Internet es, como ya se dijo, generar una brecha en el conocimiento, y por ello, consideramos que este Instituto tendrá que actuar como la

Institución responsable de coordinar políticas colaborativas con la sociedad civil, instituciones educativas, cámaras empresariales, entre otros, para permitir que las personas de cada localidad o en cualquier municipio del territorio nacional, por más grande o chico que sea, tengan la posibilidad de acceder a información y al conocimiento útil, que les permita modificar su vida cotidiana.

Limitar el conocimiento público a los ciudadanos, es negarle la posibilidad de acceder a la realidad y creemos que por lo tanto, a la verdad.

Por lo anteriormente expuesto, es que esta ponencia propone revocar la respuesta del sujeto obligado, e instruirle a llevar a cabo una búsqueda de la información requerida en todas las unidades administrativas competentes, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia, informe sobre el resultado de la misma, atendiendo el procedimiento dispuesto en los artículos 43 y 46 de la Ley y 70 de su reglamento.

No debe pasar desapercibido para este Instituto, que la documental en la que obre lo petitionado, podría contener información confidencial.

De ser el caso, el sujeto obligado, deberá entregar versión pública de lo requerido, en las cuales se teste lo relativo a los productores, con base en el artículo 3, Fracción II, y por cuanto hace al nombre de las personas que trabajan en dichas dispersoras de crédito, en atención a lo dispuesto por el artículo 18, Fracción II de la Ley de Transparencia, todo esta información relativa a datos personales.

En cuyo caso, el Comité de Información del Sujeto obligado, deberá suscribir la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, en la que confirme con fundamento en lo que establece nuestra propia Ley.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas por su exposición.

Y se abre un espacio para los comentarios de los integrantes de este Pleno.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-2923/2014, propuesto por el Comisionado Joel Salas, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Comisionado de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-2923/2014, en el sentido de revocar la respuesta de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora a la Comisionada Kurczyn para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-3088/2014, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos que somete a consideración de los integrantes del Pleno. Tiene el uso de la voz, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias, Comisionada Presidente.

Le pediría a la Coordinación, me hiciera favor de darme el apoyo con el resumen.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Kurczyn.

Bien, en este recurso, como ha quedado descrito, el sujeto obligado es PEMEX. En la solicitud, el particular requirió lo siguiente: primero, copia del acta de finiquito del contrato SDSE-OPU81-174/2004, celebrado entre PEMEX Refinación y la contratista Acuapres, S.A. de C.V.

Segundo, copia del convenio de ampliación del monto del contrato anteriormente referido, a celebrarse entre PEMEX Refinación y la contratista Acuapres, S.A. de C.V., recibido para revisión legal por la Coordinación de Servicios Jurídicos de Petróleos Mexicanos en Coatzacoalcos, Veracruz, y enviada por la Subgerencia de Ductos Sureste de PEMEX Refinación con sede en Minatitlán, Veracruz.

Tercero, copia del oficio con el que la Sugerencia de Ductos Sureste de PEMEX Refinación, con sede en Minatitlán, Veracruz, envió a revisión de la Coordinación de Servicios Jurídicos de Petróleos Mexicanos en Coatzacoalcos, Veracruz, el convenio de ampliación de monto del contrato SCSE-OPU81-174/2004, a celebrarse entre PEMEX Refinación y la contratista Acuapres, S.A. de C.V.

Cuatro, copia de oficio de respuesta emitida por la Coordinación de Servicios Jurídicos de Petróleos Mexicanos en Coatzacoalcos, Veracruz, al similar de la Subgerencia de Ductos Sureste de PEMEX Refinación, señalado en el numeral anterior.

Quinto, copia del acuerdo o convenio celebrado entre la empresa Acuapres, S.A. de C.V. y la empresa ACRUX S.A. de C.V., en la que entre otros acuerdos, las partes reconocen la sesión de derechos de cobro que Acuapres, S.A. de C.V. hizo en favor de ACRUX S.A. de C.V., sobre diversos créditos pendientes de pago respecto del contrato SDSE-OPU81-174/2004.

El particular señaló que los documentos requeridos se encontraban en los archivos de la Coordinación de Servicios Jurídicos de Petróleos Mexicanos, en Coatzacoalcos, Veracruz.

En su respuesta, PEMEX manifestó su incompetencia para conocer de la solicitud planteada por el particular y orientó al particular a la Unidad de Enlace de PEMEX Refinación.

En su recurso el particular se inconforma por la respuesta de PEMEX y señala que la información se localiza tanto en los archivos de la Coordinación de Servicios Jurídicos adscrita a la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, como en el expediente de la Empresa Acuapres, Sociedad Anónima de Capital Variable, que obra en los archivos de la

Subcoordinación Consultiva y de Prevención de la Coordinación de Servicios Jurídicos en Coatzacoalcos, Veracruz.

En sus alegatos PEMEX modificó su respuesta y señaló que el finiquito al que hace referencia el recurrente no existe, ya que el convenio de ampliación entre PEMEX Refinación y la contratista Acuapres Sociedad Anónima de Capital Variable no se ha formalizado.

Que los documentos requeridos en los contenidos tres, cuatro y cinco de la solicitud se encuentran reservados por un periodo de cuatro años en términos del Artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el XXIV, fracción II y la parte final de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como el Artículo 14, fracción IV de la propia ley, en virtud de que existen dos demandas identificadas con los números de expedientes 394/2009-A y 594/2011-A radicados en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y la difusión de la información solicitada afectaría la defensa de los intereses institucionales y las estrategias procesales de PEMEX, ya que podrían constituir pruebas en contra de la empresa y su desahogo alargaría el juicio señalado.

Asimismo, señaló que la Litis en los dos juicios es el contrato de obra pública SCSE-OP1J-61-174/2004 celebrado con la Empresa Acuapres Sociedad Anónima de Capital Variable, aunado al hecho de que existe una averiguación previa radicada en la Procuraduría General de la República, vinculada con el citado contrato.

En su escrito de alegatos en particular reitera que la información solicitada en los puntos uno y dos obras en la Coordinación de Servicios Jurídicos de PEMEX, en Coatzacoalcos Veracruz, y precisó que requiere copia del convenio de ampliación de monto y no así el convenio que se encuentra debidamente formalizado.

Por otra parte, indicó que se inconformaba con la clasificación invocada sobre los contenidos tres, cuatro y cinco.

La Comisionada ponente realizó un requerimiento de información a PEMEX, a efecto de que dicho sujeto obligado señalara el estado en

que se encuentra el convenio de ampliación del monto del contrato, los datos de identificación del juicio civil y de la averiguación previa, la etapa en la que se encuentran, tiempos de conclusión de dichos procesos y la motivación de la clasificación, así como el objeto del documento solicitado en el numeral quinto.

En el desahogo de esta audiencia, PEMEX señala que el convenio de ampliación del monto del contrato no se ha formalizado.

Respecto de los juicios civiles, informa que se encuentra en la etapa de sentencia y respecto de la averiguación previa precisa que conoce el estado en el que se encuentra.

Del acceso que la Comisionada ponente tuvo a tres oficios, advierte que los mismos fueron generados de manera previa a la existencia de los juicios 394/2009-A y 594/2011-A y de la averiguación previa referida por el sujeto obligado, así como que únicamente en un oficio obran datos personales.

En la resolución que se analiza, PEMEX establece que es competente para conocer y dar seguimiento a las contrataciones de obra y llevadas a cabo por sus organismos subsidiarios.

El sentido que propone la Comisionada Kurczyn es revocar la respuesta de Pemex para instruir con el objeto de que efectúe una nueva búsqueda de contenido uno de la solicitud en todas las unidades administrativas competentes, dentro de las cuales no podrá omitir a la subdirección de procurar y abastecimiento a la gerencia de contrataciones para procesos de Pemex Refinación.

En ese tenor proporcione copia del acta del finiquito del contrato SDSE-OPU81-174/2004, celebrado entre Pemex Refinación y la contratista Acupres, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Dos, proporciona los documentos señalados en los contenidos dos, tres y cuatro de la solicitud de acceso a la información.

Y tercero, entregue versión pública del contrato de cesión de derechos de cobro que celebró la empresa Acupres, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la empresa Acrus, S.A. de C.V., el día 9 de mayo

del 2008, que se refiere al contenido quinto en donde se deberán testar los datos de nacionalidad, estado civil, fecha de nacimiento, domicilios particulares de los representantes legales de las empresas referidas. Lo anterior de conformidad con la fracción II del Artículo 18 de la Ley.

Es cuanto, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Solamente para darles a ustedes un poco más de información sobre este tema. Hay que señalar que en diciembre de 2004 tras la ruptura de un oleoducto en el municipio A Nanchital, Veracruz que se derramaron cinco mil barriles de crudo en el Río Coatzacoalcos, se consideró el accidente más grave ocurrido hasta ahora en ese tiempo de jurisdicción de refinación.

Acuapres fue una de las empresas contratadas para atender dicha contingencia, adjudicándose para ello de manera directa el contrato SD-SE-OPU-81174/2004, que acabamos de mencionar ahora, por 375 millones 871 mil pesos para la atención a la emergencia, recuperación de hidrocarburo, material contaminado y limpieza en la desembocadura del arroyo Tepeyac.

El argumento para contratar sin licitación pública a Acuapres fue que contaba con los recursos humanos y financieros suficientes, así como la experiencia respaldada con contratos ejecutados en la especialidad.

Respecto a esos trabajos ejecutados por dicha empresa, la organización ambientalista Green Peace, denunció que tanto esta empresa, como las otras siete compañías contratadas no hacían los trabajos de forma adecuada.

Por lo anterior en enero de 2005 Green Peace denunció que las compañías sólo removían el agua y tierra contaminada, la cual recogían en bolsas de plástico para posteriormente enterrarlo en otras zonas de Veracruz.

A sus denuncias se unieron las de los lugareños, pescadores y autoridades locales que develaban que pese a los millonarios montos

que la paraestatal designó para remediar la zona, las compañías se limitaban a limpiar el hidrocarburo de las fachadas de las casas, lavaban las piedras del río, retiraban el manglar afectado e incineraban la arena contaminada, “nunca hubo una bioremediación”, dice Green Peace.

En el Río Coatzacoalcos y sus inmediaciones, se removía la tierra y se colocaba lirio encima, pero el 3 de febrero de 2005, un Norte dejó al descubierto el lirio contaminado.

El 20 de febrero se descubrieron más de 500 bolsas con residuos de petróleo y lirio, abandonadas en las playas de Coatzacoalcos.

En un comunicado, Green Peace denunció que Acupres, las había confinado en esa zona, y responsabilizó a PEMEX de solapar la grave conducta de la empresa, incluso algunos supervisores de refinación se negaron a dar el visto bueno a los trabajos, necesario para que PEMEX finiquitara cualquier contrato.

Esa es una nota de prensa que aparece en la revista contra línea, Veracruz, en agosto de 2008, y es solamente para señalar con mayor precisión el enorme daño que se ha causado, como lo estamos viendo actualmente en otros temas, en otros estados, pero finalmente de contaminación de aguas de ríos, causando grandes problemas para la salud de la población, que hago la referencia a esta publicación.

En cuanto al tema que ya nos hizo favor la Coordinación de Acceso a la Información de hacer una referencia, quiero decirles que el 22 de diciembre del mismo año, de 2004, se otorgó ese contrato que ya mencioné, por adjudicación directa, y el objetivo del mismo era limpiar el derrame de crudo, en el estado de Veracruz, en Coatzacoalcos, para lo cual se preveía exactamente el pago de 375 millones de pesos para cerrar la cifra.

Respecto de dicho acto jurídico, el ahora recurrente, solicitó a Petróleos Mexicanos, alguna documentación relacionada con lo mismo.

Ya nos acaban de señalar exactamente lo que preguntó el recurrente y lo que PEMEX empezó a responder, declarándose incompetente, no obstante que en su escrito de alegatos asumió después su competencia, y realizó una búsqueda en la Gerencia Jurídica en PEMEX-Refinación y la Gerencia Jurídica Contenciosa, ambas adscritas a la Dirección Jurídica de PEMEX, manifestando que el Acta de finiquito, así como el convenio de ampliación de monto del contrato, eran inexistentes, y que el resto de la información solicitada, se encontraba reservada por un período de cuatro años, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, Fracción V y 14, Fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que la entrega de dichos documentos, causaría un perjuicio en las estrategias procesales, en los juicios civiles y en la averiguación previa, que se encuentran en trámite derivados de dicha contrastación, mismos que también ya fueron mencionados con el número de erradicación.

En virtud de lo anterior, y del análisis realizado por la ponencia a mi cargo, se concluye lo siguiente:

Primero, respecto de la incompetencia, no resulta procedente, en virtud de que el estatuto orgánico del sujeto obligado, se desprende del mismo que Petróleos Mexicanos es competente para conocer y dar seguimiento a las contrataciones de obra llevadas a cabo por sus organismos subsidiarios.

Lo anterior, sumado al hecho de que durante la sustanciación del recurso PEMEX asumió su competencia al realizar la búsqueda en las unidades administrativas que ya han sido señaladas.

En segundo lugar, la inexistencia, si PEMEX realizó una búsqueda de la información solicitada a través de la Dirección Jurídica, lo cierto es que omitió turnar la solicitud a la Subdirección de Procura y Abastecimiento y a la Gerencia de Contrataciones para Procesos de PEMEX Refinación, las cuales de acuerdo al Estatuto Orgánico del mismo PEMEX, son competentes para conocer del requerimiento del particular.

En ese sentido, se advierte que el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda establecido por la Ley de la materia.

Por ello, y en atención al recurso presentado por el particular, la ponencia a mi cargo solicitó un acceso a la información clasificada a través del cual se pudo advertir la existencia del convenio de reconocimiento de trabajos ejecutados con ampliación al monto por volúmenes de obra contenido 2, de la solicitud de información, que si bien es cierto que dicho documento no fue formalizado, también es cierto que este dicho Convenio fue el que solicitó el recurrente y en dicho acceso se advirtió su existencia.

Es decir, se celebró un convenio que no se llegó a formalizar porque no se firmó, pero que finalmente se siguió trabajando con el mismo a pesar de la falta de formalidad.

Tercer punto, la clasificación. Por lo que hace a la reserva de otros documentos solicitados, están marcados en los puntos contenidos en el 3, 4 y 5, con fundamento en los artículos 3, fracción V y 14, fracción IV de la Ley de la materia, se desprende que los oficios solicitados y el contrato de cesión de derechos de cobro celebrado entre las empresas Acuapres, S.A. de C.V. y ACRUX también S.A. de C.V., son de pleno conocimiento de las partes y se relacionan con hechos consumados, y fueron generados de forma previa al inicio de los procedimientos legales que ahora enfrenta PEMEX, por lo que no pueden considerarse como elementos de la estrategia procesal del sujeto obligado.

Además, las documentales requeridas constituyen información de carácter público, ya que en las mismas se plasma el ejercicio de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de Petróleos Mexicanos, y asimismo corresponden a un expediente de contratación de obra celebrada con recursos públicos, por lo que en aras de transparentar el ejercicio de los mismos y asegurar una efectiva rendición de cuentas, también deben entregarse.

En virtud de lo expuesto, el actuar de PEMEX contraviene las obligaciones constitucionales de todas las autoridades del Estado Mexicano, tanto de actuar de la manera que más favorezca a la persona como de asumir una conducta proactiva de transparentar y rendir cuentas del quehacer gubernamental, además no hay que perder de vista que se trata del ejercicio de los recursos públicos.

Yo quiero aquí señalar antes de dar el tema del sentido de la resolución, quiero decirles que a mí me parece gravísimo, porque una empresa que es contratada por adjudicación directa para hacer un trabajo que finalmente no termina, que tiene una ampliación y que sin que se supervise el finalizar la obra o el cómo lo hicieron, pues todos sabemos que en este tipo de contratos siempre se contrata también a otra empresa que supervisa los trabajos que está realizando la otra.

De manera que no hay forma de que esta situación pudiera salirse de las manos o del control de la propia empresa PEMEX, sobre todo tratándose de cantidades más grandes, mayores como las que acabo de mencionar y que además de todo conforme vaya pasando el tiempo, que esto es desde 2004, es decir, estamos a 10 años de ello, se tendrá que pagar un interés del 9 por ciento, lo cual va a ser cantidades mucho más altas.

Esta empresa que no termina de hacer el trabajo, aunque diga que lo haya terminado, finalmente le hace una sesión de derechos para que cobre a otra empresa que no participó en los trabajos, que es la Empresa Agrux.

Cuando Agrux le exige a PEMEX que le pague los derechos que tenía que pagarle a la primera empresa, es cuando PEMEX dice: "No lo voy a pagar". Y ahí es donde no sabemos exactamente qué es lo que ha pasado.

¿Qué es lo que se esconde atrás de todo esto? ¿Qué es lo que se tramó, cuáles fueron las razones por las que se actuó de esa manera?

Y esto es no solamente transparentar cómo se gastó el dinero, por qué se le hizo una adjudicación directa a la empresa, sino también qué es lo que se está escondiendo debajo de todo esto.

Por qué se acepta que se cedan los derechos de pago a una segunda empresa que ahora es la que le está peleando, por un lado, a PEMEX págame le debes a la otra empresa, porque ya me lo cedió.

Y la otra es el pleito en litigio que tienen entre las propias empresas en las que tú me cediste derechos para que me pagaran y no me van a pagar. Entonces ahora me tienes que pagar.

Pero bueno, el problema que existe entre las empresas como entes particulares, será problema de los mismos.

Aquí lo que conviene saber es ¿por qué PEMEX en algún momento no formalizó el convenio?

Y en segundo lugar, ¿por qué aceptó o por qué acepta de una manera tácita que debe de pagar los derechos que después ya no paga?

Al final de cuentas el resultado es que hay una cantidad muy alta de dinero que está prácticamente volando y que lo más grave de todo es que no se hizo la labor que se tiene que hacer de limpieza en aguas que contaminan y que perjudican la salud de la población.

Entonces no solamente la rendición de cuentas en cuanto a la parte económica, sino también el grave perjuicio que se ocasiona con un daño a la salud, que como bien sabemos, es un derecho humano protegido por nuestra Constitución y los convenios internacionales que sobre la materia se han firmado.

En este sentido la ponencia a mi cargo lo que decidió fue revocar la respuesta de Pemex, no obstante que estuvimos tratando con ellos en este acceso a la documentación durante un rato bastante largo de varias horas y en las que hubo una gran defensa por parte de los representantes de Pemex en las que nos trataban de convencer de que no había nada que ocultar y que la información tenía que ser clasificada.

Se propone entonces revocar la respuesta de Pemex, lo estamos instruyendo para que efectúe una búsqueda exhaustiva del acta de finiquito en todas las unidades administrativas competentes, sin que se escape la coordinación de servicios jurídicos de Pemex en Coatzacoalcos, Veracruz, además incluir la subdirección de procura y abastecimiento y la gerencia de contrataciones para procesos de Pemex Refinación, así como que haga entrega de la información

solicitada por el recurrente en todos los contenidos, principalmente dos, tres, cuatro y cinco que lleva la solicitud misma.

Esto es todo, señores Comisionados, señoras Comisionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se abre un espacio para hacer los comentarios que consideren pertinentes.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Quiero poner a consideración, por economía de tiempo yo traigo un asunto que es como punto y seguido de lo que le han pedido a la Comisionada Kurczyn en un recurso de revisión.

Si ustedes lo consideran lo podría exponer o bien esperamos en el turno.

Se trata del expediente 3310/14, igualmente en Petróleos Mexicanos. Antes de entrar a su estudio, diríamos que es consistente y congruente el sujeto obligado para atender estas solicitudes de información en ambos recursos porque invocan las mismas causales de reserva, los mismos supuestos de inexistencia y posteriormente reconsidera para determina que sí posee la información, pero la clasifica.

En este caso el particular solicitó copia del acta de recepción y de la última anotación de la bitácora de obra generados con motivo del contrato, celebrado entre Pemex Refinación y Acuapres, S.A. de C.V., cuyo objeto es la atención de emergencias, recuperación de hidrocarburos, materiales contaminantes y limpieza en la desembocadura del arroyo Tepeyac por 375 millones 871 mil 163 pesos.

El sujeto obligado se declaró incompetente y lo orientó para presentar su solicitud ante Pemex Refinación. El particular impugnó la incompetencia, declarada por Petróleos Mexicanos.

En vía de alegatos el sujeto obligado modificó su respuesta indicando que existe en la dirección jurídica dos demandas en su contra, así como un incidente criminal y una averiguación previa, por la que declaró la reserva de la información por ser parte de estrategias procesales en términos del Artículo 13, fracción V de la Ley de la Materia y porque formaba parte de expedientes judiciales o administrativos seguidos en forma de juicio que no han causado estado en los términos del artículo 14, Fracción IV de la misma ley.

Al analizar la legalidad de la respuesta emitida por Petróleos Mexicanos, se considera lo siguiente y se enfoca particularmente en el análisis de las causales de reserva, invocados por el sujeto obligado, en atención a que reconsideró su respuesta primigenia.

La finalidad que percibe la causal invocada, es decir, artículo 13, Fracción V, es proteger la información relacionada con aquellas acciones o decisiones que alguna de las partes en un procedimiento seguido en forma de juicio, adoptan o adoptarán o presentarán ante el juzgador, con la finalidad de acreditar sus pretensiones o excepciones, mismas que son desconocidas por su contraparte.

La información solicitada en la especie, no puede revelar estrategias procesales para Petróleos Mexicanos, ya que es conocida por las empresas que iniciaron los juicios en su contra, al tratarse de información generada con antelación a los procedimientos judiciales y con motivo del cumplimiento del contrato.

Respecto de la reserva de información de la cual forman parte expedientes judiciales, o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no han causado estado, de acuerdo al artículo 14, fracción IV, esta ponencia considera que el recurrente no solicitó acceso o documento alguno generado con motivo de la existencia de procedimientos señalados por el sujeto obligado.

Es decir, no constituyen en sí una actuación o diligencia propia de estos, de manera que su difusión no podría impactar la aptitud del juzgador para resolver, pues se trata de documentos emitidos con anterioridad a los procesos mencionados.

En este sentido, la ponencia somete a consideración, igual ser consistentes con el diverso recurso propuesto por la Comisionada Kurczyn, revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos, y se le instruye para que proporcione el particular copia del Acta a Recepción de los trabajos, del contrato celebrado entre PEMEX-Refinación y Acuapress, S.A. de C.V., y la copia de la última anotación de bitácora de obra de dicho contrato.

En caso de que dichos documentos contengan partes o secciones en que se encuentren clasificadas como confidenciales, el sujeto obligado procederá a realizar las versiones públicas.

Sobre dicho contrato, giran dos temas, me parece de interés general, que uno de ellos es la protección al medio ambiente, y la transparencia en el manejo de recursos públicos, de ahí que la posibilidad de acceder a la información relacionada, toma relevancia.

La contaminación del medio ambiente, constituye un problema que tiene varios orígenes, entre ellos el impacto del desarrollo de algunas actividades económicas, por ejemplo, las actividades de explotación petrolera.

En este sentido y de acuerdo a la propia información que genera Petróleos Mexicanos, en su anuario estadístico de 2013, y en su memoria de labores de 2014, desde 2002, se han registrado más de 4 mil fugas y derrames de crudo, siendo uno de los incidentes más significativos el que ya mencionó la Comisionada Kurczyn, en 2004, en el municipio de Nachitlán, en Veracruz, donde aproximadamente cinco mil barriles se derramaron en Río Coatzacoalcos, llegando inclusive al Golfo de México.

Para hacer frente a esta contingencia, PEMEX contrató a siete empresas privadas que realizaron el saneamiento de la zona, uno de los contratos involucrados fue precisamente el asignado a ACUAPRES, adjudicado por más de 350 millones de pesos.

Sin embargo, dichos trabajos se vieron envueltos en una serie de irregularidades que derivaron en un aumento injustificado del presupuesto destinado, el cual pasó de 560 millones a mil 624 millones de pesos, y esta información está totalmente pública en

fuentes de información consultadas por la Secretaría de la Función Pública, en los cuales se instruyó los respectivos procedimientos administrativos.

Como parte de las investigaciones de estas irregularidades, en 2005, el Órgano de Control de PEMEX Refinación abrió una indagatoria contra ACUAPRES por presunta falsificación de comprobantes fiscales para el cobro del recurso de PEMEX.

De esta indagatoria, en 2007 se resolvió la inhabilitación de la empresa por más de un año, seis meses y esto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, de las dependencias Procuraduría General de la República y entidades de la administración pública, así como a las entidades federativas en la cual dice esta publicación, que deberían de abstenerse de celebrar contratos con dicha empresa.

Lo cual es una acción, de veras de Gobierno, en la cual se advierten irregularidades y no es, sino mediante la publicación en Diario Oficial de la Federación, que se prohíbe contratar con estas empresas dadas las irregularidades. Me parece que es un acto de Gobierno importantísimo, pues porque se evitan o se acreditan estas irregularidades.

Así, dado que el contrato en mención refiere a los esfuerzos para combatir contingencias ambientales derivadas del proceso petrolero, se debe conocer si éstos dieron los resultados esperados así como la correcta aplicación de recursos.

Por tanto, es importante que PEMEX transparente la información que solicita el particular ya que, como se mencionó, toda la cadena de producción de hidrocarburos ocasiona impactos ambientales en sus diferentes fases, desde la explotación hasta el consumo según lo señala el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Lo anterior toma relevancia toda vez que en el acta de entrega recepción se registran de manera puntual los objetivos así como las metas programadas y realizadas, apuntan a una certeza de que todo lo que se encuentra en el estado donde se hace la entrega de excepción, se detalla y es ésta última instancia, un mecanismo para

transparentar las actividades de los servidores públicos y rendir cuentas sobre los recursos públicos asignados.

En esa tesitura, evidentemente no solamente con este proyecto, sino obviamente con el que presenta la Comisionada Kurczyn, se considera dar publicidad a esta información, máxime cuando se trate de documentos previos al inicio de alguna estrategia legal, o al inicio de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

En el caso específico, consideramos no dar, o sea, no solicitar el acceso porque evidentemente pedían información que de origen es pública, son contratos previos y es información previa a cualquier consideración, máxime cuando el sujeto obligado reconsidera su respuesta y al reservarla, entiéndase que posee la información.

Es cuanto.

Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, por la exposición del recurso de RDA-3310.

Se cede la palabra a los compañeros integrantes del Pleno que deseen hacer sus comentarios de manera conjunta o de manera separada.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy breve.

Nada más celebro ambos proyectos y quería expresar públicamente mi reconocimiento y no sólo al proyecto como se está planteando o los dos como se están planteando, sino la manera como fueron expuestos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

De no haber comentarios adicionales, coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación, en orden cronológico como fueron expuestos, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con las siglas RDA-3088/2014, propuesto por la Comisionada Kurczyn, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, por supuesto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

En ese sentido, informo que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-3088/2014, en el sentido de revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos.

En segundo lugar y conforme a la instrucción de la Comisionada Presidente, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con las siglas RDA-3310/2014, propuesto por la Comisionada Areli Cano, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligada.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor también.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn,

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido informo que también se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA-3310/2014, en el sentido de revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, coordinador Alcalá.

En este sentido y siguiendo el orden acostumbrado de la exposición de los asuntos, en orden cronológico, solicito nuevamente la intervención de la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-3228/2014, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, que somete a consideración de este Pleno, el cual fue pospuesto de su discusión y votación por aprobación unánime de los integrantes de este Pleno en la sesión del pasado 10 de septiembre de 2014.

Tiene el uso de la voz, comisionada.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

De igual manera, voy a pedirle al licenciado Alcalá, de la Coordinación de Acceso a la Información, me haga el favor de apoyarme con el resumen.

Gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Kurczyn.

En la solicitud de acceso el particular solicitó la ubicación precisa de cualquier formato, en cualquier formato el GPS de cada luminaria instalada en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o área metropolitana.

En su respuesta el sujeto obligado reservó la información por 12 años con fundamento en el Artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; debido a que al proporcionar esta información se indican los puntos de control de la infraestructura eléctrica, la cual es susceptible de recibir daños en circuitos, redes y líneas, y al ser el alumbrado público parte de las líneas y redes de distribución, por ende se proporcionaría la misma ubicación de postería.

El solicitante se inconformó por la reserva de la información.

En alegatos la Comisión Federal de Electricidad se limitó a reiterar su respuesta inicial.

En la audiencia de acceso la Comisión Federal de Electricidad reiteró la clasificación de la información solicitada con fundamento en el Artículo 13, fracción I de la ley de la materia. Sin embargo, presentó un reporte impreso de la ubicación de las luminarias del alumbrado público de la ciudad de Oaxaca, constata en 300 fojas que contienen los siguientes rubros: Clave del censo, identificación del poste, coordenadas de latitud y longitud y clave interna de Comisión Federal de Electricidad.

Así mismo la Comisión Federal de Electricidad manifestó haber elaborado un filtro de manera electrónica, de modo tal que no sea posible identificar mayor información a la ubicación a las luminarias,

documento que fue presentado en formato impreso en esta diligencia, mismo que además obra en formato PDF.

En el proyecto que presenta la Comisionada Kurczyn Villalobos, se propone a este Pleno revocar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

En primer lugar, efectivamente, este asunto se había tratado en otra sesión anterior. Quiero agradecerles a mis compañeros Comisionados que insistieran en que no tomáramos la decisión en el sentido de que yo la tenía inicialmente, esto originó que tuviéramos un acceso a la documentación.

De esta manera pudimos encontrar que efectivamente había forma de otorgar la información y que no se creaba ningún problema.

Es decir, como ya se ha manifestado, el sujeto obligado señaló que la información solicitada se encontraba reservada con fundamento en el Artículo 13, fracción I de la ley de la materia, porque señalaba que el otorgar esa información se podían suscitar problemas de seguridad con daños a circuitos, a redes, a líneas y tal, por lo que no se podía desagregar tampoco la información, no tenían la capacidad para hacerlo.

Derivado de todo esto, el sujeto obligado fue llamado a la audiencia, como lo acabo de mencionar, en este caso se ratificó nuevamente la reserva señalando que, con los mapas que les estaba mostrando, se arrojaba su sistema de información geográfica, conocido con las siglas SIG-CFE, que contienen la descripción de la infraestructura eléctrica de la ciudad de Oaxaca de Juárez, además de que también se estaban defendiendo o resistiendo en el sentido de que era la ciudad de Oaxaca, el municipio de Oaxaca quien tenía que dar en todo caso la información.

Aunado a todo esto manifestó que, en conjunto con el municipio de Oaxaca, había realizado un censo y que la obra en sus archivos tenía

una información con la ubicación del GPS de todas las luminarias solicitadas, y precisó que se había creado una base de datos, en la cual se había hecho el censo de manera georreferenciada de toda la infraestructura eléctrica, incluyendo dentro de ésta, las luminarias.

Es decir, que se recabó la ubicación a través de la GPS, y la capturó en el sistema mencionado SIGCFE, la cual únicamente puede ser supervisada por medio de un programa electrónico, controlado por el personal de la Comisión Federal de Electricidad.

Derivado de lo anterior, y contrario a lo que manifestó en su respuesta, señaló que por medio del sistema que se comenta, sí era posible desagregar la información de la ubicación en el GPS de las luminarias, del resto de los datos relativos a la infraestructura eléctrica.

En ese sentido, presentó un reporte impreso de la ubicación de las luminarias del censo de alumbrado público de la Ciudad de Oaxaca, que consta en 300 fojas, y que contiene en sus rubros la clave del censo, la identificación del poste, las coordenadas de latitud y longitud y la clave interna de la Comisión Federal de Electricidad.

Debo además de decirles que en realidad el personal que venía, manifestaba actitudes contrarias, porque por un lado había una resistencia, por el otro lado el personal técnico, un ingeniero entregó los documentos con una gran ingenuidad, yo digo que de buena fe, no encontraba ningún problema, y eso fue cuando dijimos: “bueno y esto qué, de qué le puede servir a una persona para poder encontrar un poste en el que pueda saber que dañarlo le va a causar un perjuicio a todo el alumbrado público”, dijo: “No, para nada, no hay ningún problema”.

“Bueno, pero entonces esta es una información ya desagregada”. “Sí, por supuesto, aquí está la información desagregada, no hay ningún problema”.

Y el resto del personal pues se mostraba un poquito inconforme con esta actitud, de hecho la supervisora jurídica divisional del Departamento Jurídico de CFE, se mantuvo siempre con una gran reserva, y pues el personal técnico prácticamente se abrió y dijo: “Pues es que no tenemos mayor problema”, y se entrega la

información que está solicitando el recurrente, y se quita la reserva, mantenida en el artículo 13, Fracción I de la Ley que invocaba el sujeto obligado.

Bueno, por este caso y porque debo de mencionar que era evidente la molestia de la supervisora jurídica divisional, que quería además presionarnos para terminar rápidamente con la Sesión que tenía, en virtud de que tenían que volver al aeropuerto, y tomar el avión de regreso a Oaxaca y que no querían perder el avión, y que todo esto uno lo entiende perfectamente bien, pero yo estoy segura de que al igual que los demás compañeros comisionados, o las ponencias en la mía también, se tiene mucho cuidado en darles una cita a un horario que sea conveniente y que si en algún momento nos dicen que el horario les es inconveniente porque tienen que tomar un avión y que luego tienen que regresar al mismo día, nunca se les imponen realmente citas que pudieran perjudicarlos y demás, y siempre estamos con una muy buena disposición para escucharlos y para atender cuáles son también las necesidades que tenga el personal que se traslada a la Ciudad de México.

Es decir, entendemos que es una molestia tener que venir a la Ciudad de México, pero siento yo que esta molestia se la pueden evitar cuando el sujeto obligado puede dar la información que se le está pidiendo por algún recurrente, y de esa manera se evitan también todas las molestias.

Por ese motivo, nosotros a la hora de revocar en esta respuesta, también hacemos la instancia, estamos instando a que en futuras ocasiones se abstengan de realizar manifestaciones que entorpezcan el acceso a la información. Y en este caso al desahogo de una audiencia como la que teníamos, en este acceso a la información.

Muchas gracias, eso es todo. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, muy importante el acceso para proponernos esta nueva resolución.

Se abre un espacio para los comentarios de los integrantes del Pleno.

Sí, Comisionada.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Simplemente agradecer la receptividad, obviamente, y el estudio que se hizo en la ponencia al hacer esta revisión de estudio y que nos permite, más que nosotros, pues garantizar el derecho y que el ciudadano o ciudadana se vea beneficiado por esta información.

Y ahí creo que, o sea es un dato que nos arroja la situación de cómo determinados funcionarios en un solo sujeto obligado tienen percepciones distintas para advertir la entrega de información, o la interpretación en la forma de acceder a la información. De ahí que en los Comités de Transparencia, cuando lleguen a clasificar la información un área fundamental es la unidad administrativa que posee la información, porque ya dará cuenta de la importancia que tiene o un daño posible que pueda causarse al divulgar esa información.

Entonces ahí implica otra tarea importante que es la educación cívica al interior de los sujetos obligados y una capacitación importante que también es aparte, pues obviamente nos toca a nosotros como Instituto contribuir a lograr y fomentar esa cultura al interior de los sujetos obligados.

Pero es parte de la labor que ellos y nosotros tenemos que hacer de manera colegiada y de manera armónica.

Gracias, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Al contrario.

Comisionada.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Precisamente lo que está señalando la Comisionada Cano es muy importante, para recordar que la capacitación para los sujetos obligados, la capacitación para sus unidades de enlace es muy importante.

En realidad, digo, se pueden evitar este tipo de molestias cuando le consultan al personal técnico, como en este caso que es algo tan

especializado, en el que no hay mayor problema, es más, la información que da son puras cifras, no había una sola letra de toda la información que nos estaban entregando y no había realmente ningún problema.

La capacitación siento que es mucho muy importante, sobre todo en los lugares que están alejados de la Ciudad de México y que son federales, como en este caso es la CFE, poder nosotros hacer también los diferentes ciclos de capacitación a nivel regional, que esos son programas que estamos también nosotros contemplando, considerando y que estaremos muy pronto ya ofreciendo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

De no haber comentarios adicionales, por favor, coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con todo gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-3228/2014, propuesto por la Comisionada Kurczyn Villalobos, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor y me congratulo y felicito el nuevo sentido de esta resolución.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, por supuesto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y también felicito el cambio del sentido de la resolución que originalmente habíamos visto y que quedó suspendida por el acceso que se realizó.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, informo al Pleno que se ha aprobado por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-3228/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Guerra, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-3248/2014, interpuesto en contra del Centro de

Investigaciones Biológicas del Noroeste SC, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta. Buenas tardes.

Las solicitudes del 2 de julio del 2014 el particular requirió por medio electrónico la siguiente información. Documento que contenga la opinión dirigida a la SEMARNAT sobre el proyecto minero “los cardones” con clave, da una clave muy larga, tiene hasta la clave de proyecto, en respuesta que fue dada el 14 de julio del 2014, al hacer la investigación él respondió que la información solicitada está clasificada como reservada con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que ésta está llevándose a cabo de un proceso deliberativo en la SEMARNAT para emitir una resolución correspondiente.

El hoy recurrente manifestó y se inconformó con la clasificación invocada por el ente público.

Las consideraciones del proyecto son las siguientes.

En su respuesta inicial el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste manifestó que la información que se encontraba reservada por un año de conformidad con el Artículo 14, fracción VI de la ley. Sin embargo, a través de su oficio de alegatos dejó sin efectos dicha manifestación inicial al precisar que el proceso en el que se encontraba inmerso el documento solicitado ya había concluido.

Por tanto, este Instituto estimó ocioso analizar la causal de reserva invocada por el sujeto obligado en respuesta a la solicitud que nos ocupa; toda vez que la revisión al vínculo electrónico proporcionado se advierte que el proceso, en efecto, concluyó el 12 de junio del 2014, esto es, inclusive, antes de que se presentara la solicitud de acceso que nos ocupa, como ya mencioné, fue el 2 de julio del año en curso.

Por tanto, se concluyó que la fecha de la presentación de la solicitud del documento requerido ya no se encontraba en el supuesto de reserva señalado, que es del proceso deliberativo.

No obstante que el propio sujeto obligado reconoció que el documento solicitado ya no formaba parte de un procedimiento deliberativo, reiteró la negativa de acceso a lo requerido solicitando lo siguiente. Que la autoridad competente para entregar dicho documento es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al ser dicha dependencia la que solicitó la opinión en comento.

Al respecto conviene señalar que de conformidad con el Artículo 3º, fracción XIII y V de la Ley de la Materia, donde señala que las dependencias y entidades están obligadas a entregar la información que se encuentre contenida en los documentos que genere, como es el caso, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

En tal tenor toda la información que administre, detente o esté en posición de los sujetos obligados por cualquier título es información gubernamental de carácter pública en general, y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que establece la Ley de Acceso, de conformidad con su artículo 2º.

De esta manera se observa que el sujeto obligado no cumplió con su obligación de acceso al negar la entrega de la información que detenta, arguyendo que no es competente para entregarla en razón de que ésta fue generada a petición de una Dependencia diversa, en este caso, la SERMARNAT.

O sea, esta información lo que sirve es para un asunto importantísimo, que es el estudio de impacto ambiental que debe realizarse cuando hay una obra pública de determinadas magnitudes, como es el caso de los cardones.

En tal virtud, es de señalar que la opinión técnica denominada análisis y observaciones a las manifestaciones de impacto ambiental como unidad regional MIA-R del proyecto minero Los Cardones fue generado en el ejercicio de sus atribuciones; pues para eso está este centro, del sujeto obligado.

Asimismo, como se observó, el sujeto obligado deberá difundir, esto está dentro de sus acciones y funciones, difundir y publicar la información técnica que registre en su especialidad, así como los

resultados de los trabajos que realiza, lo cual robustece el argumento de que dicho documento deberá ser proporcionado en su carácter de público.

El sentido del proyecto evidentemente, es revocar la respuesta emitida por el Centro de Investigaciones, ya que es obligación de los sujetos obligados, entregar la información que obtengan, adquieren, transformen o conserven, que en este caso generan, y que aparte es una competencia y una obligación publicar los resultados de los mismos, de este documento.

Se insta también al Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, a no clasificar información que no actualice causal alguna de clasificación.

El presente proyecto se expone, porque permite evidenciar la necesidad de continuar trabajando en la difusión de las obligaciones que se derivan del derecho al acceso a la información en México, así como del alcance del mismo, lo cual está relacionado directamente con uno de las cuatro perspectivas, bajo las cuales consideramos analizar y exponer recursos de revisión en las secciones públicas de este Pleno.

A saber, uno de ellos, aquellos que permitan al IFAI en su calidad de impulsor del Sistema Nacional de Transparencia, aspectos que modifiquen o mejoren las prácticas públicas que tengan como consecuencia la expansión y extensión del derecho de acceso a la información pública y de la transparencia.

Lo anterior, en virtud de que estos asuntos, como el que nos ocupa, se negó el acceso a la información requerida, primero aludiendo la actualización de una causal de reserva, por considerar que lo solicitado forma parte de un proceso deliberativo, y posteriormente, dado que ésta ya no pudo ser defendida porque el documento que ellos mismos en su página reconocen, ha finalizado, y entonces posteriormente al conocer que no se tiene la obligación de entregar esta opinión técnica ya que fue elaborada a petición de otro sujeto obligado.

Al respecto, en primer lugar llama la atención, de que el sujeto obligado haya reservado una opinión dirigida a la SEMARNAT sobre el proyecto minero Los Cardones, aludiendo a un procedimiento deliberativo seguido en la SEMARNAT, cuando éste ya había concluido al momento de responder la solicitud de acceso que aunado a ello, cuando se trataba únicamente de un insumo que no revelaba de manera alguna la deliberación que está llevando o que llevó a cabo ya la SEMARNAT.

Yo creo que este asunto, digamos, llama la atención por dos cuestiones. Si es cierto que la inexistencia, que es uno de los virus que hoy sufre el acceso a la información, que estamos tratando de combatir con algunas disposiciones legales en la propuesta que se entregó al Senado por parte del IFAI, yo casi diría que el segundo, no sé, habría que dar datos, en términos es la cuestión ahora de reservar porque todo es proceso deliberativo, todo, y entonces yo creo que hay que dejar claro este causal.

Yo estoy totalmente de acuerdo que, cuando hay un proceso deliberativo, una información entregada sobre el mismo, puede generar una ventaja a un tercero. Cuestión de causal de reserva que no se tiene en la Ley Federal, se tiene en otras leyes y que ya fue incluida en la propuesta. Obviamente nadie quiere que un tercero o determinados intereses, que no podemos saber cuáles sean, pueden ser buenos o malos, pues pueda tener información que en ese momento se está manejando, se está procesando para un proceso deliberativo.

Pero esto, digamos, no hay que extenderlo, confundirlo o ampliarlo a que todo documento que se genera para la toma de decisiones, que ese es el proceso deliberativo, digamos, es parte de ese proceso deliberativo.

Es un insumo, es un documento que se conoce, como hemos dicho, preexistente, es como todo aquel documento que está en un proceso llevado de juicio, pues todo sería reservado y no. Es reservado toda documentación que se genera en el proceso de ese juicio.

Pero toda la información preexistente, en este sentido debe de ser pública.

Entonces creo, en la propuesta de ley tratamos de acotar estas causales, pero en su momento tendremos que hacer, no sé, algunos lineamientos porque está siendo también muy recurrido. Acá hay un recurso también, que bueno ya no se expone, pero si ustedes empezamos a revisar y sería bueno hacer un análisis de esta causal. Es una causal totalmente válida.

Me queda claro, pero también hay que acotarla y cuándo ésta realmente es válida en su aplicación y cuando no lo es este tipo de cuestiones.

Por ejemplo, me refiero a este caso específico, pues obviamente el estudio de impacto ambiental de cualquier obra pública, pues debe ser público antes de la deliberación o en la construcción de la obra.

Si yo lo conozco posteriormente, que esto obviamente va a generar una reacción al conocer el impacto ambiental que después cuando se presenta el proyecto pues la sociedad que es parte del derecho de transformación, podrá evaluar, monitorear la que se llama “acciones de mitigación” son las necesarias, suficientes para generar o disminuir ese impacto ambiental.

Todo este impacto ambiental trae como recomendaciones una serie de mitigación.

Nadie está en contra del progreso o de las obras pública, pero también ya la nueva posición es que si se van a tumbar árboles, si se va tal, se miden o se ponen y se recomiendan medidas de mitigación que deben ser cumplidas para la realización de la obra.

Si yo no conozco ese estudio o si lo conozco posteriormente, pues ya está muy difícil que desvíe la obra o que haga otro tipo de cuestiones.

Conozco ese caso, en el Distrito Federal nos tocaron varios casos, es un tema a veces de discusión, pero no me queda claro que estos insumos pues deben ser entregados cuando han sido finalizados, no puede entregarse el estudio de impacto ambiental si éste no ha sido terminado. Eso sí me queda claro, si se están todavía analizando, están tomando decisión.

Éste es un insumo para que la SEMARNAT haga y entregue ya un estudio ambiental más completo, porque aquí es sobre un área específica, pues sí, en su momento SEMARNAT tendrá, ahorita no, si todavía no lo termina, cuando termine el estudio de impacto ambiental sobre esta obra tendrá que hacerlo público, y después el proyecto de la obra tendrá que hacer público el proyecto, no cuando lo está deliberando para conocerlo.

Porque si no entonces los estudios de impacto ambiental, el ciudadano, las organizaciones, no le pueden dar seguimiento al cumplimiento o no de los mismos.

Yo lo dejaría aquí en ese sentido para revocar y ordenar la entrega de este documento, que finalmente el sujeto obligado ha reconocido y no recocado, está en su portal que este documento ha sido finalizado, ha sido entregado a la SEMARNAT, ya está inventariado del propio Centro de Investigaciones. Y otra las obligaciones, aparte de que lo detente, que es de obligarla, es que una de las misiones de este Centro de Investigaciones es publicar todos sus trabajos que realice en la materia, del cual los realiza con recursos públicos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra, por la puntual exposición de este proyecto de resolución.

Se daría un espacio para si alguien tiene algún posicionamiento o comentario al respecto.

De no haber comentarios, coordinador Alcalá, sea tan amable, por favor, de tomar la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución, identificado con la clave RDA-3248/2014, propuesto por el Comisionado Guerra en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de mi proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión, identificado con la clave RDA-3248/2014, en el sentido de revocar la respuesta del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, Sociedad Civil.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Solicito ahora el apoyo de la Coordinación de Acceso a la Información para hacer una breve exposición del proyecto de resolución del recurso de revisión RDA-3601/2014, interpuesto en contra del Secretaría de Educación Pública, que someto a la consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

En la solicitud de acceso el particular pidió copia digitalizada del anverso y reverso del título profesional que acredita el grado de licenciado en odontología de una persona.

En respuesta, el sujeto obligado señaló a través de la Dirección General de Profesiones que éste podría ser obtenido mediante el desahogo del trámite denominado solicitud de expedición de documentos, contenidos en los expedientes de la Dirección General de Profesiones, por el cual obtendría copia certificada de la copia simple del título expedido, previo pago de los derechos correspondientes a su reproducción, mismo que se encuentra registrado ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

El particular recurrió la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, manifestando que se le requería realizar el pago de una copia certificada, cuando lo que solicitó es copia simple digitalizada de la información.

Asimismo indicó que la información requerida es de carácter público, esto por estar contenida en un registro público.

En alegatos, además de reiterar la respuesta otorgada inicialmente, señaló que los expedientes que obran en la Dirección General de Profesiones, con motivo del registro del título profesional y expedición

de la cédula correspondiente, son de la titularidad de quien realizó dicho trámite.

Esto es, únicamente de los interesados o su representante legal previa acreditación de la personalidad e interés jurídico.

En el proyecto que presenta la Comisionada Presidenta Puente, se propone lo siguiente:

Primero, se estima fundado el agravio manifestado por el recurrente, en lo que respecta a la modalidad en que fue requerida la información, toda vez que el trámite señalado por el sujeto obligado, únicamente otorga copia certificada de los documentos contenidos en los expedientes de la Dirección General de Profesiones, por lo que de conformidad con el artículo 54, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es posible concluir la existencia de un impedimento que justifique la entrega de la información solicitada en una modalidad distinta a la indicada por el particular, ya que la Secretaría de Educación Pública, no se pronunció respecto de tal impedimento.

Segundo, se estima fundado el agravio del particular, debido a que se corroboró la existencia de la información solicitada, en un registro público, por lo cual no es susceptible de su clasificación, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de la Materia.

Aunado a lo anterior, se plantea que si bien el título profesional no es un documento generado por la Secretaría, lo cierto es que la publicidad del mismo aporta claridad sobre el seguimiento que hace el propio sujeto obligado al procedimiento para la expedición de una cédula profesional.

En ese sentido se propone a este Pleno, revocar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública e instruir para que se proporcione versión pública del título profesional de la persona de quien se solicite el documento, en la modalidad elegida por el particular.

Esto es copia simple en medio electrónico, testando únicamente lo referente a la firma de quien emite el título profesional correspondiente, siendo visible el nombre y la fotografía.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En el proyecto que en esta ocasión se expone a mis compañeros integrantes del Pleno, el solicitante requirió, como ya tuvimos oportunidad de escuchar a la Secretaría de Educación Pública, copia digitalizada del título profesional de una tercera persona.

En su respuesta, el sujeto obligado, sugirió al particular desahogar el trámite denominado solicitud de expedición de documentos contenidos en los expedientes de la Dirección General de Profesiones, con el cual obtendría copia certificada de la copia simple del título expedido, previo pago de los derechos correspondientes a su reproducción. Para tal fin, le indicó la dirección electrónica donde se encuentra la descripción de éste.

Por lo anterior, el particular impugnó la atención brindada por la Secretaría de Educación Pública y luego de un estudio normativo efectuado por esta ponencia se propone modificar la respuesta proporcionada por la Secretaría de Educación Pública por las siguientes consideraciones:

El titular de la Secretaría de Educación Pública para el ejercicio de sus funciones cuenta con diversas unidades administrativas, tales como la Dirección General de Profesiones y a la cual le corresponde vigilar el ejercicio profesional en los términos de la ley reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y registrar los títulos profesionales y grados académicos, así como expedir cédulas profesionales con efectos de patente, entre otras actividades.

Para obtener un registro del título profesional o grado académico, el interesado deberá presentar a la Dirección General de Profesiones, una solicitud indicando sus datos generales, los estudios profesionales

acreditados, el nombre y domicilio de la institución que otorgó el título o grado, la fecha que acreditó sus estudios y el servicio social que prestó.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo a la Ley de Profesiones en el Distrito Federal, el archivo del registro será público y el Director de Profesiones está obligado a expedir certificaciones de las constancias del mismo, cuando así se solicite por escrito.

Dicho registro se compondrá de cinco secciones, debiéndose inscribir en la sección tercera, lo relativo a Títulos Profesionales y grados académicos.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone como excepción, la confidencialidad de los datos personales, cuando éstos se hallen contenidos en registros públicos o fuentes de acceso público.

Debido a que el particular solicitó acceso a la información que obra en el archivo de registro que administra la Dirección General de Profesiones, siendo dicha información pública, se colige que el sujeto obligado se encuentra en posibilidad de entregar al particular la información solicitada en versión pública.

Así también, la Secretaría de Educación Pública no acreditó que existe impedimento justificado para atender la solicitud en la modalidad solicitada.

Por la exposición anterior se propone modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública y se le instruye para: que proporcione al particular versión pública del título profesional de la persona de quien se solicita dicho documento omitiendo la firma, y en caso de que la información no obre de manera electrónica en los archivos del sujeto obligado, deberá notificar al particular otras modalidades de entrega.

Se considera relevante el presente asunto porque ante el interés público de conocer que la persona se ostenta con una calidad

profesional determinada, es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia, es un requisito necesario para el correcto y eficiente desarrollo de las transacciones y de las demás ejercicio de las profesiones entre los individuos en la sociedad.

Lo anterior es así, que toda vez del conocimiento de tal información permite generar también certidumbre en las relaciones jurídica que se entablan en los individuos, ya que reduce las asimetrías de la información y, sobre todo, una cuestión de certeza.

Por lo anterior, se estima susceptible de elaborarse una versión pública del título profesional solicitado por el particular, testando únicamente lo referente a la firma, sin testar el nombre y la fotografía, así como los nombres y las firmas de servidores públicos que lo expiden.

En virtud del interés público que existe de conocer a la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada, que es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia.

Esto sería las consideraciones respecto a este asunto y se abre un espacio para recibir sus comentarios.

Si no hubiera comentarios al respecto, Coordinador Alcalá, puede por favor tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Con gusto, Comisionada Presidente y conforme a su instrucción se somete a la consideración de las y señores Comisionados el proyecto de resolución que se identifica con las siglas RDA-3601/2014, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn,

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-3601/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, solicito atentamente a la Coordinación de Acceso a la Información, para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, por virtud del cual en un estricto

acatamiento a la ejecutoria dictada por el XII Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se deja sin efecto la resolución emitida por el Pleno del entonces Órgano Descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-3284/2012.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Con su venia, Comisionada Presidenta y Comisionados.

Me permito presentarles el siguiente tema en un esquema general y posteriormente después de la discusión se presentarían los puntos resolutiveos, si así me lo permiten.

Lo anterior respecto de la ejecutoria pronunciada por el XII Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Primer Circuito, en el amparo en revisión numero RA-44/2014, quien revocó la sentencia dictada por el Juez VIII de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el diverso juicio de amparo 271/2013, por la que se deja sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión dictado por este Instituto RDA-3284/2012, votado el pasado 9 de enero del 2013.

Con fecha 19 de junio del 2012 el particular presentó una solicitud de acceso a información a través del sistema INFOMEX, mediante la cual requirió a la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones los siguientes, cito, “de los informes en cumplimiento al numeral 5.1.1 del Plan Técnico Fundamental de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2003, entregado mensualmente a la Comisión Federal de Telecomunicaciones por la empresa Pegaso Comunicaciones y Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, comercialmente conocida como Telefónica durante el año 2010. Requiero copia certificada del formato PTFC-A entregado en los informes antes citados, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2010 de la empresa mencionada”.

El 27 de agosto del 2002 el sujeto obligado, la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, a través del sistema INFOMEX, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información haciendo de conocimiento del particular que la información de méritos se

encontraba clasificada con fundamento en los Artículos 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 82 de la Ley de Propiedad Industrial por constituir un secreto comercial.

También señaló con fundamento los Artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El 7 de septiembre de 2012 el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto en contra de la respuesta del sujeto obligado, por lo que con esa misma fecha se registró bajo el número RDA-3284/2012, mismo que se turnó a la entonces Comisionada Artz Colunga.

En sesión del 9 de enero del 2013 el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolvió revocar la respuesta del sujeto obligado, instruyéndolo a efecto de que proporcionara al particular los formatos PTFC-A que debió entregar el concesionario durante el 2010 para cada uno de los meses de ese año, en cumplimiento al numeral 5.1.1 del Plan Técnico Fundamental de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil.

Inconforme con la resolución dictada por el IFAI, el tercero interesado en el recurso de revisión RDA-3284/2012, promovió juicio de amparo en el cual se radicó en el juzgado octavo de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, bajo el número 271/2013.

Previo a los trámites de ley el 22 de enero del 2014 el juez del conocimiento dictó sentencia en la que determinó negar el amparo al resultar infundado los conceptos de violación esgrimidos por la solicitante del amparo, al señalar primordialmente que los formatos PTFC-A constituyen información pública y no un secreto comercial o industrial, como lo marca el Artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia, amén de que dicha información es relevante para los consumidores, pues podrán conocer la calidad de las redes del servicio local móvil, lo cual es indispensable para elegir qué compañías de servicios contratar.

Inconforme con la sentencia referida la empresa quejosa interpuso recurso de revisión del que conoció el décimo segundo tribunal

colegiado en materia administrativa del primer circuito en el amparo en revisión, número R.A-44/2014, quien en sesión del 3 de septiembre del 2014 resolvió revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, deje insubsistente la resolución reclamada, y en su lugar emita otra, en la que determine que es fundado el recurso de revisión interpuesto por el tercero perjudicado, y que procede a entregarle una versión de los formatos PTFC-A, que presentó la moral quejosa, durante el período que comprende los meses de enero a diciembre de 2010, en la que se protejan y se omitan los datos calificados como reservados, los cuales son los relativos a la tecnología de acceso al apartado denominado por sus siglas ASL, y al rubro identificado como nombre de Central, de acuerdo con lo expresado en la presente ejecutoria --cito-- y por ende únicamente se incluyan los demás datos del formato, los cuales sí son susceptibles de difusión.

Lo anterior, en virtud de que no toda la información solicitada por el particular, a la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, es de carácter público.

Dicha información consiste en los datos contenidos en los formatos PTFC-A, que presentó la concesionaria durante el período que comprende los meses de enero a diciembre de 2010, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, emitan el Plan Técnico fundamental de calidad de las redes del servicio local móvil, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de agosto de 2013.

Esto lo sostuvo dicho colegiado, porque sólo los datos que contenían dichos formatos, relativos a la tecnología de acceso, al apartado denominado ASL, y al rubro identificado como nombre de central, constituyen un secreto industrial en términos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, lo que implica que tales datos deben ser considerados como información reservada, de conformidad con lo que dispone el artículo 14, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales no pueden otorgarse al solicitante de la información.

Es cuanto, señoras y señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Realmente son ejecutorias que hay que dar cumplimiento, digo es largo ya este procedimiento, porque data de junio de 2012.

Entonces, lamentablemente los plazos jurídicos son bastante amplios para a fin de cuentas garantizar un derecho, pero hay que acatarse y hay que dar cumplimiento a la debida ejecutoria.

Hay otro acuerdo que van a presentar en los mismos términos de cumplimiento. Mi sugerencia es meramente de forma, si ustedes así lo consideran, Comisionados, he reiterado algunas sugerencias en cuanto a la forma en que este Pleno dicta sus acuerdos y simplemente sugeriría en Sesión Pública que se acordara si así lo consideran, que se tenga un formato similar a todas las decisiones que emite el Pleno.

Ayer se aludió esto en reunión de trabajo, pero se presentaron los mismos proyectos.

Sé que están, bueno, seguramente estarán trabajando en ello, pero sí creo que es importante homologar los acuerdos.

En esta sesión tenemos tres tipos distintos de acuerdos, de los que vamos a discutir posteriormente, y hay unas cosas que pueden ser forma pero en sí, es fondo.

Por ejemplo, en estos no se dan reglas de publicidad de los acuerdos ni cuántos surtirán efectos. Creo que es importante incorporarlas porque, aun cuando tengan datos y eso hay que resguardarlo por los quejosos o estas personas, sí tiene que haber una versión pública ya en la página de los acuerdos que se tomen y de cuándo van a surtir efectos.

La forma en que votamos, también debe de estar plasmado en los acuerdos. Ahorita porque la mayoría hemos sacado acuerdos por unanimidad, pero va a haber ocasiones en que en un acuerdo haya diferencia en las votaciones.

Entonces, este comentario si así lo consideran y si se vota procedente, sí es mi sugerencia para todos los acuerdos que se van a subir el día de hoy y que tienen distinta forma de resolver.

Hay otro que ni siquiera nos da existencia, por ejemplo, el IFAI. En otro que vamos a ver más adelante, ni siquiera se reconoce que hay personalidad jurídica del nuevo órgano constitucional autónomo, si no está muy bien motivado, muy bien justificado en el caso de Comisiones internacionales, pero no se da la propia existencia del órgano autónomo.

Entonces, si procede, ojalá que estas sugerencias sean tomadas y si es así, que procedan en todos los puntos de acuerdo que se someten hoy a consideración del Pleno. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se instruye a la Secretaría Técnica, por favor, para que tome nota de todas las consideraciones y se pueda unificar los formatos y también elaborar versiones públicas de lo que aquí se vote.

Sí.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Me gustaría solicitar un receso de 10 minutos, si no tienen inconveniente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Ninguno. Se declara.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Ah, después de la votación. Sí, todavía. Después de la votación, si me permiten solicitar un receso de 10 minutos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Coordinación de Acceso, sea tan amable por favor, de tomar la votación correspondiente y posteriormente se hará la declaratoria del receso correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a consideración de las Comisionadas y Comisionados integrantes de este Pleno, los resolutiveos del acuerdo número ACT-PUV/08/10/2014.04, consistentes en:

Primero. Téngase por recibida la ejecutoria de fecha 3 de septiembre de 2014, emitida por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión RA-44/2014, mediante la cual se revocó la sentencia dictada por el Juez VIII de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, de fecha 22 de enero d 2014 en el juicio de amparo 271/2013.

Segundo.- En estricto cumplimiento a los resolutiveos primero y segundo de la ejecutoria de 3 de septiembre de 2014, dictada por el XII Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión RA-44/2014, se deja sin efectos la resolución de fecha 9 de enero de 2013, dictada por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión número RDA-3284/2012.

Tercero.- Túrnese a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RDA-3284/2012, al Comisionado Ponente que por turno corresponda, a efecto de que para los trámites de ley presente al Pleno de este Instituto el proyecto de resolución que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a comunicar al Juzgado VIII de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal el contenido del presente acuerdo, así como las

acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la citada ejecutoria,

En ese sentido, solicito a las comisionadas y comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, más las consideraciones, si proceden, que sugerí, porque se tendrán que adicionar estos resolutivos a los que ya leyó el Coordinador.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con las consideraciones de Areli Cano.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En el mismo sentido.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, con las consideraciones vertidas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

De esta manera, informo al Pleno que se aprueba con unanimidad, con las consideraciones vertidas y expresadas en este Pleno, el acuerdo número ACT-PW/08/10/2014.04, por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el XII Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión número RA-44/2014, misma que revocó la sentencia del Juzgado VIII de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, en el juicio de amparo 271/2013, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el expediente relativo al recurso de revisión RDA-3284/2012, de fecha 9 de enero del 2013.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Me han solicitado un receso.

Y de no haber inconveniente de mis compañeros integrantes del Pleno, se declara un receso de 10 minutos.

Gracias.

(R E C E S O)

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Buenas tardes nuevamente.

Antes de reanudar la Sesión de Pleno que tiene verificativo el día de hoy, solicito a la Secretaría Técnica sea tan amable de verificar el quórum legal.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

Están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña, Areli Cano, Oscar Guerra, Patricia Kurczyn, Eugenio Monterrey, Ximena Puente y Joel Salas.

En ese sentido, le informo Comisionada, que existe quorum para continuar con la sesión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaría Técnica.

Se reanuda la sesión.

Como desahogo del quinto punto del orden del día, solicito nuevamente al Coordinador de Acceso a la Información, que nos haga el favor de presentar el proyecto de acuerdo, por virtud del cual en estricto acatamiento de la ejecutoria dictada por el VIII Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se deja sin efecto la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-3480/2013.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Con su venia, Comisionada Presidenta y Comisionados.

Me permito presentarles el siguiente tema en un esquema igual al diverso el que antecede y posteriormente después de la discusión se presentarán los resolutivos, si se me permite.

Es respecto a la ejecutoria dictada por el VIII Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión número RA-72/2014, que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado II de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 1170/2013, por la que se deja sin efectos la resolución dictada en el recurso de revisión número RDA-3480/2013, votado el 25 de septiembre de 2013.

Con fecha 29 de mayo de 2013, el particular presentó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX, mediante la cual requirió al entonces Comisión Federal de Competencia lo siguiente: Versión pública de la resolución RA-15-2007, de fecha 17 de agosto de 2007 emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

En respuesta el sujeto obligado el 17 de junio de 2013, la entonces Comisión Federal de Competencia a través del Sistema INFOMEX, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información haciendo del conocimiento del particular que la información de mérito se encontraba reservada con fundamento en los artículos 14, fracciones I y IV, XV y XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El 18 de julio de 2013 el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto en contra de la respuesta del sujeto obligado, por lo que se registró con el número RDA-3480/2013, mismo que se turnó al entonces Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar.

En sesión de 25 de septiembre de 2013 el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, resolvió revocar la respuesta el sujeto obligado, instruyéndola a efecto de que entregara al particular la inversión íntegra de la resolución RA-15-2007, votada en sesión del Pleno del entonces Comisión Federal de Competencia el 17 de julio de 2007.

Inconforme con la resolución dictada por el IFAI, la empresa quejosa promovió juicio de amparo, el cual se radicó en el juzgado segundo de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal bajo el número 1170/2013.

Para los trámites de ley en fecha 28 de febrero de 2014 la juez del conocimiento dictó sentencia en la que determinó lo siguiente, cito: "Conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitado para el efecto de que la autoridad responsable, Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, dentro del término que establece la ley, deje insubsistente la resolución de 25 de septiembre de 2013, dictada en el expediente RDA-3480/2013, emitida con motivo del recurso de revisión interpuesto por el aquí tercero

perjudicado y previamente a emitir otra, se otorga a la parte quejosa la garantía de audiencia de conformidad con los dispositivos legales antes invocados para efecto de restituirla en el goce de la garantía individual, violada conforme a la ley de amparo”.

Lo anterior en virtud de que no advertir que en el procedimiento el recurso de revisión RDA-3480/13 se hubiera respetado la garantía de audiencia de la quejosa, ya que podía ser llamado oficiosamente como tercero interesado, no obstante que la recurrente no la haya señalado como tal, pues de las constancias del procedimiento se advertía ese carácter, máxime que en el caso la información y documentación solicitada se refiere a actos y a hechos que inciden en la esfera jurídica de la peticionaria de amparo al encontrarse relacionados con aspectos patrimoniales de la misma.

Por lo que al no habersele reconocido a la quejosa el carácter de tercero interesado y, por lo tanto, no haberle concedido la garantía de audiencia en el citado procedimiento, se viola en su perjuicio el Artículo 14 Constitucional, máxime que la resolución reclamada se desprende que este Instituto ordenó la entrega de la versión íntegra de la resolución emitida en el expediente RA-15-2007.

Por lo tanto, se le debió dar intervención para que manifestara lo que en su derecho conviniera.

Inconforme con la sentencia referida, este Instituto interpuso recurso de revisión del que conoce el Octavo Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito en el amparo en revisión, número RA-72/2014, quien en sesión de fecha 15 de agosto de 2014 se resolvió confirmar la sentencia recurrida.

Es cuanto, señoras y señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se abre un espacio para los integrantes de este Pleno si tienen comentarios al respecto.

De no haber comentarios, solicito, por favor, a la Coordinación de Acceso tome la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a la consideración de las Comisionadas y Comisionados integrantes de este Pleno los resolutivos del acuerdo número ACT-PUB/08/10/2014.05, consistentes en:

Primero.- Téngase por recibida la ejecutoria de fecha 15 de agosto de 2013, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión RA72/2014, mediante la cual se confirmó la sentencia dictada por la Juez Segundo de Distrito en materia administrativa, en el Distrito Federal, de fecha 28 de febrero de 2014, en el juicio de amparo 1170/2013.

Segundo, en estricto cumplimiento al resolutive segundo de la ejecutoria de 15 de agosto de 2014, dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del primer circuito, bajo el amparo en revisión RA72/2014, se deja sin efectos la resolución de fecha 25 de septiembre de 2013, dictada por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión RDA3480/2013.

Tercero, tórnese, a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RDA3480, al Comisionado Ponente que por turno corresponda, a efecto de que previó los trámites de ley, presenta al Pleno de este Instituto el proyecto de resolución que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuarto, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a comunicar al juzgado segundo de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la citada ejecutoria.

En ese sentido, se solicita a las comisionadas y comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor con las sugerencias propuestas anteriormente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con las sugerencias presentadas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, con las consideraciones vertidas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Con las consideraciones expresadas y vertidas, se aprueba por unanimidad el acuerdo número ACT-PV/08/10/2014.05, por virtud del cual en estricto acatamiento de la ejecutoria dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión número RA72/2014, misma que confirmó la sentencia del juzgado segundo de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, el juicio de amparo 1170/2013, se deja sin efecto la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA3480/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013.

Es cuanto, Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito al Coordinador Ejecutivo, que nos haga favor de presentar el proyecto de acuerdo mediante el cual se derogan los acuerdos ACT/ORG-GOB/24/01/2006.03, ACT/ORG-GOB/25/04/2006.05; ACT XT/ORG-GOB 0802 2010.05; ACT XT/ORG-GOB 2208 2012.05, y ACT/ORG/GOB 1005 2013.02, y se autorice contratar de manera temporal por las instancias que se indican.

Coordinador Ejecutivo, tiene el uso de la voz.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Gracias. Comisionada Presidenta.

Comisionados, las consideraciones de este acuerdo son las siguientes:

Que como lo establece el artículo 8º transitorio del Decreto en el cual el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de Transparencia, el organismo garante que refiere el artículo 6º constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto y la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

Que el artículo 10º transitorio de la mencionada reforma constitucional, establece que los recursos financieros y materiales así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se transferirán al organismo público autónomo creado.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de acuerdo que los Comisionados propongan.

Que ante las características y amplias competencias otorgadas por la Constitución al organismo autónomo que recae en el IFAI, éste ha iniciado un proceso de rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y las que emanen de las leyes generales y las correspondientes a los marcos normativos específicos de acceso a la información pública y protección de datos personales. Estos últimos, tanto en posesión de los sujetos obligados como de los particulares.

Que el rediseño institucional del IFAI como organismo constitucional autónomo y a partir de que el Senado nombra a los siete Comisionados que lo conforman, ha implicado el fortalecimiento de la estructura orgánica así como ha ido acompañado con el análisis y revisión de la normatividad en la materia, entre otras, de ingreso, movimiento y desempeño de personal, cuyas características fundamentales son las siguientes:

La existencia de un Estatuto de servicio profesional en el IFAI, carente de los instrumentos jurídicos necesarios que le permitan su implementación, por lo que a la fecha el objeto por el que fue creado se encuentra detenido.

La vigencia de acuerdos aprobados cuando el IFAI era un organismo descentralizado sustentados en ordenamientos jurídicos que ya no son aplicables a un organismo autónomo. Acuerdos que responden a un IFAI con competencias exclusivas sobre la administración pública federal.

En lo relativo a los criterios curriculares, procedimientos de contratación y perfiles que ameritan su actualización en función de la nueva naturaleza, competencias y alcances del IFAI como Organismo Constitucional Autónomo.

Que entre la normatividad vigente en materia de recursos humanos a la fecha se encuentra, entre otras, los siguientes acuerdos motivos de la presente exposición.

El acuerdo ACTORG-GOB/24/01/2006.03 en el cual se aprueban los criterios para unificar los requisitos curriculares de los perfiles de puesto el Instituto.

El acuerdo ACTORG-GOB/10/05/2013 y 02 mediante el cual se aprueban las descripciones y perfiles de puestos que conforman la estructura organizacional del IFAI.

El acuerdo ACTORG-GOB/25/04/2006.05 mediante el cual se aprobó la expedición de nombramientos temporales para servidores públicos del Instituto en términos de los artículos 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 36 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, 12, 15 y 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

El acuerdo ACTEEXT-ORG-GOB708/02/2010.05 a través del cual se aprobó que las plazas vacantes del Instituto sujetas al Estatuto del Servicio Profesional se concursen en el primer nivel de grupo, mando y grado de responsabilidad que les corresponda.

El acuerdo ACTEEXT-ORG/22/02/2012 y 05, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la ocupación de plazas vacantes en el IFAI.

El acuerdo ACTEEXT/ORG-GOB/05/05/2013.02 con el cual se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional en el IFAI que hoy es vigente.

Con relación a los dos primeros acuerdos antes señalados, están relacionados con los aspectos curriculares y de perfiles, sin embargo, ambos son congruentes para la estructura organizacional en la fecha

que fueron aprobados, pero dichas estructuras difieren una de otra y además no corresponden al rediseño institucional como organismo autónomo.

Por lo anterior es necesaria su derogación.

El tercer acuerdo, el relativo al aprobado el 25 de abril del 2006 y que tiene número 05, de igual manera cumplió su objeto en 2006 y subsecuentes como organismo descentralizado, ya que se preveía que en los primeros cinco meses de ingreso de los servidores públicos se evaluara su desempeño para posteriormente contratarlos de forma permanente, por lo que a la fecha se hace necesario su derogación para definir una temporalidad con criterios actuales y acordes a la naturaleza y alcances del Instituto.

Con respecto al acuerdo aprobado el 8 de febrero de 2010 y en el que le cae el número 05, debió derogarse con la entrada en vigor del estatuto del servicio profesional del IFAI aprobado el 5 de junio de 2013, ya que dicho acuerdo estaba sujeto a las disposiciones del estatuto publicado el 23 de junio de 2009 en el Diario Oficial, mismo que quedó sin efectos, con el que hoy es vigente.

Que el acuerdo que se aprobó el 22 de agosto de 2012, en el que recayó el punto 05, aprobado el 22 de agosto, con el cual se autoriza el procedimiento para la ocupación de plazas vacantes en el IFAI, por un lado responde a la naturaleza jurídica de un organismos descentralizado y por el otro el sustento curricular se basa en el acuerdo del 24 de enero de 2006, que le recae el número 03, que como se mencionó responde a un alcance de estructura organizacional diversa a 2012.

Que por lo anterior es necesario que dichos acuerdos se deroguen y se elabore una normatividad integral en materia de ingreso, movilidad y desempeño de los recursos humanos acorde a la naturaleza jurídica del IFAI, a sus competencias y alcances constitucionales, así como a las disposiciones emanadas de las leyes generales en la materia.

Que en ese sentido deberá de reformular y actualizarse el estatuto de servicio profesional del IFAI como organismo constitucional autónomo, así como la normatividad complementaria y armónica.

Que por otro lado se propone el presente acuerdo con la finalidad de establecer las instancias y facultades para aprobar los nombramientos de servidores públicos conforme a criterios señalados en el documento que forma parte de este acuerdo.

Que cabe señalar que los criterios que forman parte de este acuerdo para el nombramiento de servidores públicos contemplan sus respectivos objetivos, el ámbito de aplicación, los criterios, requisitos académicos y laborales, conocimientos de marco teórico y normativo.

Que en ese sentido y de conformidad con sus atribuciones la Comisionada Presidenta propone al Pleno derogar los acuerdos ya antes señalados que corresponden del 24 de enero 2006.03 al del 25 de abril 2006.05 al del 8 de febrero 2010.05 y al del 22 de agosto de 2012.05, así como al de 10 de mayo 2013.02.

Y se autoriza contratar personal de manera temporal por las instancias que se indican en términos de los criterios establecidos en el documento que forma parte del presente acuerdo.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Coordinador Ejecutivo.

Se abre un espacio, ¿alguien tiene algún comentario?

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Quisiera hacer una serie de comentarios y reflexiones, sobre todo porque creo que lo vamos a aprobar no es menor y sí hay que ponerlo en su justa dimensión.

El servicio profesional del IFAI, hay que decirlo, tiene 12 años construyéndose sin lograr hasta la fecha un claro funcionamiento. Quisiera destacar algunos de los avances que se tienen al día de hoy.

La primera versión del estatuto, como ya se señaló, data del 2003, y se prolongó esta discusión durante cinco años, tratando de definir si el

instituto debía sumarse al servicio profesional de carrera de la APF, o bien, si debería de generar un autónomo, como lo tiene, por ejemplo el Instituto, hoy Instituto Nacional electoral.

Por otro lado, el 3 de octubre de 2008, mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno, se aprobó finalmente el estatuto, que es el ordenamiento que hasta ahorita dicta lo que ya se nos dijo por parte de la Coordinación Ejecutiva.

Hay otra serie de acuerdos, en donde quisiera destacar el del 10 de octubre, en donde un grupo revisor integrado por servidores públicos, de la Secretaría General de Acceso de Administración, concluyó con la elaboración de una serie de proyectos relativos al aprendizaje, al desarrollo, al otorgamiento de estímulos, a la evaluación del desempeño, al ingreso y movilidad, la otorgación de licencias, la presentación de procedimientos de revisión y separación.

Y finalmente, desde 2004, a la fecha, es decir, en 10 años, se han desarrollado 317 procesos de selección, no voy a decir todos, que se han desarrollado por año, pero sí destacar que en el 2011, por un acuerdo del Órgano de Gobierno, se suspendieron temporalmente los procesos de selección del Instituto, es decir, lo que vamos a hacer, no es inédito, ya se hizo en el pasado.

Hay una serie de características que se habían venido desarrollando con este sistema un poco híbrido, porque se utilizaban, hay que decir los exámenes que elaboraba la Secretaría de la Función Pública para calificar las competencias profesionales, y por el momento, creo que esto sí es muy importante.

Nunca se han realizado ni evaluaciones de desempeño u otorgamiento de estímulos, ni tampoco se han establecido procesos para licencia, separación o sanción.

Es decir, prácticamente la única parte que estaba funcionando cabalmente, era la del sistema de ingreso.

Hay que recordar que al día de hoy la estructura del instituto es de 562 funcionarios, la mitad, 281, de las plazas, están sujetas al Servicio Profesional de Carrera.

Recordar aquellas áreas que no están sujetas al Servicio Profesional de Carrera, como son las ponencias de los Comisionados, el staff de las coordinaciones, la Secretaría Técnica del Pleno, la Contraloría, la Dirección General de Administración y el personal de Recursos Humanos.

Sí quiero ser muy claro, como lo establece el propio Acuerdo, el propio Acuerdo lo dice, de inmediato se propone comenzar con los trabajos de construcción, del Servicio Profesional de Carrera, y creemos que es importante tomar en consideración lo que ya se ha venido realizando, tomar como punto de partida esos documentos que hay, y bueno, pues tratar de hacer los ajustes que este nuevo Pleno considere necesarios con la finalidad de sí tener un sistema bien estructurado.

Hay que decir que los sistemas profesionales de carrera requieren de personal administrados, y también de recursos por lo que habría que analizar en cómo quede al final el presupuesto, que ahorita sabemos que hay un techo presupuestal y que la Cámara de Diputados tendrá que definir antes del 15 de noviembre el presupuesto que se le va a dar al Instituto, pues que haya un área especializada que pueda darle plenitud de ejercicio a este servicio profesional de carrera.

Por otro lado y que también se desprende de manera indirecta del acuerdo pero vale la pena hacerlo explícito es fundamental tener ordenamientos legales para las dos ramas en las cuales se administran los recursos humanos del Instituto, la administrativa que no está dentro del servicio profesional de carrera, y la consolidación del mismo.

Concluyo diciendo que en esta ponencia, yo creo que todos los Comisionados de una manera u otra lo compartimos, pero no quiero decirlo en voz de todos, es imperioso que a 12 años de la creación de este Instituto se instaure de manera definitiva el servicio profesional que rige tanto el ingreso como la promoción, las trayectorias de ascenso, la evaluación y la posible separación de los servidores públicos del mismo.

Creo que al cumplir con este acuerdo que estamos, bueno, que se somete a consideración y que espero, aprobemos, este nuevo Pleno

hace una vez más un compromiso con la institucionalidad y con su propia transparencia. Como lo hemos dicho en muchas ocasiones, la transparencia debe iniciar aquí.

El servicio profesional y su normativa definirán, en el momento en que ya lo tengamos construido, los elementos objetivos y transparentes para la contratación del personal que labora y que, si me permiten la expresión, es la sangre de esta institución, favoreciendo así su profesionalización, su desarrollo y con esto, creo que abonaremos al fortalecimiento y a la consolidación de esta institución con todas las nuevas atribuciones que le dio la reforma constitucional y que esperamos, pronto queden plasmadas en las leyes secundarias que se están procesando en el Legislativo.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas por sus comentarios. Y le damos el uso de la voz al Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Presidenta. Bueno, primero coincido plenamente, ya muchas cosas que yo iba a decir ya las dijo el Comisionado Joel Salas, pero que es importante porque cuando se leen estos acuerdos y considerandos, pues yo entiendo el asunto que de que se deroga el que, lata, ORG, y uno ya no sabe ni qué está pasando, o sea, sé que esa nomenclatura tiene que ir porque obviamente es un acuerdo y creo que es importante que nosotros podamos razonar qué es lo que estamos acordando y rindamos cuentas de por qué tomamos determinadas decisiones y tratemos de explicarlas para que éstas sean analizadas en ese contexto, porque lo otro hace bolas.

Y ahora la cuestión que es una cuestión de forma, que yo creo que en algún momento tenemos que plantear, yo no entiendo cómo estamos discutiendo un acuerdo sin que se lea el acuerdo.

Ya me dijeron que el asunto es que luego se va a leer. Entonces, estamos discutiendo los considerandos, o sea, un escrito que va el acuerdo todo. Y ahora que lo va a leer el Secretario o el Coordinador de Acceso, pues eso cae en cancha de la Coordinación Ejecutiva.

Ahora, en dado caso la Secretaría del Pleno, que es la que debía leer todos los acuerdos en ese sentido, pero con todo y el acuerdo.

Es la primera vez que o veo que así de que a un acuerdo, pero el acuerdo va después. Estamos discutiendo el acuerdo porque esta es la finalidad de todos los considerandos, si acordamos que acordamos que otro mes, que acordamos lo del Diario Oficial, todo este tipo de cosas que son fundamentales. Pero bueno, ya eso será, seguro que hay que ver cómo vamos a regularizar este problema, porque se pasan la pelotita unos para otros, etcétera.

Yo en todos los plenos que conozco, bueno, conozco mucho, hay un Secretario de Pleno y de Acuerdos que es el que se hace cargo de todo y todas las áreas le suministran seguramente por los proyectos y los acuerdos.

Entiendo que aquí tenemos la parte de acceso y datos. Pero bueno, ya no entiendo esto.

Ya yendo a la sustancia, a lo importante, siguiendo lo que Joel tenía, siempre en las dependencias públicas, etcétera, el tema del Servicio Profesional de Carrera ha sido un tema muy discutido, muy traído en este sentido.

Yo muchas veces, no lo digo por eso, sino anteriormente mi experiencia en la Administración Pública o en la propia UNAM donde hay concursos de oposición, etcétera, pues a veces de verdad son como para cubrir un requisito y simulado. Nadie, todo mundo sabe de los retratos hablados, de las ternas de uno, etcétera.

Entonces yo sé que es un asunto complicado y también es importante que se establezcan en las organizaciones públicas, en las privadas pues es otra la mecánica, otra la lógica. Pues obviamente las políticas de ingreso, promoción, estímulo, premiación, en su caso, baja, licencias y remoción, separación, bajo unas reglas transparentes, comunes, equitativas y creo que hay instituciones y creo que deberíamos de retomar estos ejemplos, y puedo nombrar algunas, debe haber otras y esto habría que discutirlo como lo que fue el IFE, el

Instituto Federal Electoral, que tienen, han logrado a paso del tiempo y con mucho trabajo.

Hay organización en el Instituto Federal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal también tiene, pero también han tenido sus tropiezos, tampoco todo es miel sobre hojuelas.

Pero yo igual, como lo dijo el consejero, estoy convencido que una institución pública debe tener un Estatuto del Servicio Profesional de Carrera que permita ingresos, promociones, etcétera y que dé igualdad de oportunidades.

Como esto debe tener sus acotaciones, etcétera, hay diversos mecanismos de designación, como puede ser el de los propios comisionados con diversas responsabilidades, hay personal de confianza; una serie de cuestiones que deben ser consideradas, y que no por una cosa no es imposible el servicio profesional de carrera o porque el servicio profesional de carrera, digamos, va a cubrir todo. Ese tipo de cuestiones que son las que han estado siempre en la mesa de discusión, tendremos que afrontarlas y verlas.

Voy, ya no para hacer la historia que ya se hizo aquí, ¿por qué es importante el asunto? Yo no quiero ver mañana o pasado mañana derogar el estatuto del servicio profesional de carrera en el IFAI. Ese no es el asunto, hay una temporalidad, se deja sin efectos por 10 meses y voy a tratar de explicar las razones de por qué esa medida o ese acuerdo que estamos tomando.

Finalmente el IFAI , el anterior IFAI, como ya se mencionó, elaboró y se aprobó y se publicó el martes 2 de julio del 2013, ya en pleno proceso de construcción de la reforma constitucional, el estatuto, que hasta ahorita es vigente, el servicio profesional de carrera.

Siempre es importante irse a los transitorios de estas cosas, porque uno puede decir: Ya tiene. No, no tiene, porque es de marcar una serie de requisitos para la operación del mismo, dice: Las reformas entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación. Eso me queda claro.

El personal que a la fecha de entrada en vigor de la reforma que elabora el Instituto no se encuentra en las excepciones a las que alude

la fracción, las que ya dijo Joel, del presente estatuto queda incorporado el servicio profesional. O sea, los que ya entraron, ya entraron, pero tienen derecho a la capacitación, a la promoción, a los estímulos y, en su caso, también a la suspensión y, en su caso, a la baja y todo este tipo de cosas.

La otra es que, ésta es la parte fundamental, dice: El secretario general dispondrá de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de las reformas al presente estatuto, para integrar el proyecto de catálogo presentado al Órgano de Gobierno, para ello tomará todo lo dispuesto con los otros secretarios, así como las otras áreas administrativas.

Este catálogo, según me informan, sí se elaboró en ese sentido y fue aprobado el 16 de diciembre del 2013. Creo que en el límite, porque habla el 2 de julio, pero bueno, son seis meses, pero bueno, está.

A lo mejor la idea era dar cumplimiento a esta cuestión.

Algo que no sé, porque no lo tengo, es que se habla de una Comisión Supervisora que llevará a cabo todo el seguimiento y análisis del cumplimiento de este estatuto, la cual es integrada por cinco Comisionados; primera diferencia, ya no son cinco Comisionados, habría que actualizar esa parte, y otra, se marcaron sus funciones.

Otra cuestión que es importante, es que en el transitorio cuarto, los lineamientos referidos en este estatuto, deberán ser emitidos por el Órgano de Gobierno hacia este Pleno, a más tardar nueve meses después de la entrada en vigor del presente. Pues malas noticias, y por lo cual este estatuto no puede operar, porque esos lineamientos no fueron aprobados.

Yo cuando llegamos aquí pregunté: “Bueno, es que tenemos proyectos, empezamos a trabajar”, etcétera, y obviamente los nueve meses ya pasaron.

Y no son cualquier asunto, son diversos los lineamientos, ya se refería Joel, son lineamientos para ingreso y movilidad, lineamientos para aprendizaje y desarrollo, lineamientos para la evaluación del desempeño, lineamientos para el otorgamiento de estímulos,

lineamientos para la presentación de procedimientos de revisión de resultados, lineamientos para otorgar licencias, lineamientos para la separación de los miembros del servicio profesional y los demás.

Pues de esos no hay ninguno y ya se venció un plazo, en ese sentido, para haberlos elaborado.

Entonces, no hay como tal. ¿Qué es lo que hay? Porque bueno, el propio transitorio prevé; permanecerán vigentes los actuales lineamientos, políticas bases y demás documentos normativos en materia de personal, cuando no se opongan al determinado por el estatuto. Y lo único que tenemos, en ese sentido es una cosa, yo le llamo cosa, porque no sé qué nombre tendrá jurídicamente, que existe y que es un poco vigente. Bueno, es vigente, pero no se ha adjudicado, porque ha habido excepciones al mismo --cómo le llaman a esto, perdón, aquí lo tengo--, procedimiento para solicitar plazas del IFAI, así se llama; es un procedimiento.

Y entonces que marca y que fue, digamos, aprobado el 22 del 08 del 2012.

En términos generales lo que marca son cuestiones que hoy ya no pueden suceder.

Uno, para los Directores Generales estos abren una convocatoria, se inscribirán después de que se inscriben la convocatoria sale en el Portal, se inscriben, después el área de personal checa que cumplan con los requisitos mínimos del catálogo de perfiles, que a parte el catálogo de perfiles no está actualizado, etcétera, etcétera, en este Instituto, y después de eso hacen el examen, como yo decía, en la Función Pública.

Ya este órgano no es, digamos, parte de la administración pública por lo cual la Función Pública no es competente y ya habría entonces que desarrollar los exámenes ad hoc para este tipo de cuestiones. Ya ven lo que tuvieron que hace los compañeros del INE, pues mandarle toda la chamba a Jurídico para que hiciera los ensayos, etcétera, bueno, ese tipo de cuestiones que aquí, este eso para directores, pero después de eso la Función Pública te los ordenaba, cuáles habían sacado el mejor promedio o bueno, las mejores calificaciones y de

esos tres se formaba una terna. Ustedes les pido que revisen y muchas ternas, aquí se sabía, eran ternas de uno, digamos, ya antes del concurso se sabía quién iba a ocupar la Dirección.

En ese sentido, y bueno, esas ternas de una, finalmente las decide la Presidencia, en ese momento, la Presidencia o Presidente junto con el Secretario o en ese momento Secretario o el Coordinador, ya sea si era un área de acceso, un área de datos o un área ejecutiva.

Finalmente, pues era una decisión al final que quedaba en manos, digamos de un grupo acotado en ese sentido.

Y la otra, los Directores de área era lo mismo, nada más que aquí los exámenes los hacía una empresa externa que se le pagaba para eso. Así un poco como en alguna vez un Presidente quiso que los funcionarios públicos fueran evaluados por empresas que hacen evaluaciones, pues como para refresqueras, ese tipo de cosas.

Entonces, y finalmente volvía a caer en el asunto de una terna donde ya el Secretario General, en ese momento, hoy Coordinador Ejecutivo con el Secretario del área o Coordinador en ese momento, pues tomaban la definición. Muchas definiciones pues que ya tenían nombres y apellidos desde tiempo, digamos desde antes o en el proceso o transcurso.

Muchas de esas cuestiones, no muchas, no son aplicables y esto no es un Estatuto del servicio profesional de carrera. No es, y qué es lo que está vigente, esto es lo que estamos. Lo otro no puede estar vigente porque no cumple con lo que él mismo se puso en los plazos. Aparte de que ya como se dice muy bien en el acuerdo, pues la naturaleza jurídica de este Instituto es totalmente distinta, sus funciones se ampliaron, etcétera.

Entonces, y termino con esto, creo que la parte más importante del acuerdo es que, bueno, seguramente se aprueba, que estamos aprobando que este Pleno se está dando un periodo de 10 meses para revisar, actualizar y poner a consideración de este Pleno un estatuto del servicio profesional de carrera del IFAI que cumpla con las características del órgano autónomo constitucional, pero no sólo eso, sino que ya tenga los documentos y los lineamientos, ingreso, tal y tal,

que requieren para poner a funcionar el Estatuto. Porque si vamos a traer otro Estatuto y no vamos a tener toda esa normatividad, el asunto que marcaba muy bien Joel tendremos definido el presupuesto 2015 y también podremos saber, porque eso de decir: “Bueno, pues vamos a estimular”. Hay restricciones presupuestarias y que nos permitirán dar escenarios para ver cómo van a ser esos procedimientos que estén ahí.

Creo que eso es lo que debemos valorar, son 10 meses en ese sentido.

Si ustedes se dan cuenta y no es casualidad, en el propio Estatuto que acabo de leer, en el transitorio se dieron nueve meses para hacer estos lineamientos que no se hicieron.

Yo entiendo que ya eran circunstancias en diciembre muy complicadas, etcétera y todo lo que pueda suceder, pero no hay como tal. Por lo cual no hay un Estatuto que aunque esté aprobado y publicado en el Diario Oficial pues funcionando, porque no tiene los andamiajes legales para funcionar.

Entonces el compromiso es ese.

Y termino diciendo también que en estos 10 meses las personas que bajo el procedimiento que tendrán y que serán los directores generales aprobados en este Pleno aunque sea por una contratación temporal, tendrán que cumplir determinados requisitos en esa cuestión tanto de grados académicos, pues solamente los directores de áreas, los directores generales tener no estudios de licenciatura, esa clásica. Y cuántas veces hemos visto en las solicitudes esto, la licenciatura, título, cédula, sobre todo, por ejemplo, los abogados. Deberían ser todos, los economistas también, que ejercen un poder, una cuestión así, pues tienen que tener su Cédula Profesional, es exigible por la Ley de Profesiones y muchas cuestiones hay muchos procedimientos, sobre todo de tipo legal.

También, creo que es importante marcar que se está poniendo un requisito de cinco años de experiencia mínimo en la Administración Pública, repito, para que no llegue alguien que lleva un año en la Administración Pública y a lo mejor ha trabajado en otras actividades y

ahí están expuestos para probablemente garantizar que tienen las condiciones necesarias para ocupar las plazas.

Porque una cuestión que también es evidente, es que el IFAI en esta transición no puede parar.

Y como dijo una vez Reyes Heróles: “Se trata de cambiar las vías del tren con el tren andando. Y para que el tren siga andando pues necesitamos gente que lo siga manejando, pero al mismo tiempo ir sentando las bases, los rieles de un nuevo recorrido para un mejor alcance de lo mismo.

Eso es lo que en términos lleva a este acuerdo para poder trabajar, procesar y tener 10 meses un estatuto del servicio profesional de la carrera acorde y a la altura de un órgano autónomo constitucional.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

¿Algún comentario al respecto?

De no haber comentarios adicionales, solicito al Coordinador Ejecutivo, puede ser tan amable de tomar la votación correspondiente, pero antes detallarnos los resolutivos de este acuerdo que se está presentando al Pleno, por favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Sí, Comisionada Presidenta.

Los puntos de acuerdo que se ponen a su consideración son los siguientes:

Primero. Se aprueba derogar los acuerdos ACT/ORG-GOB/24/01/2006.03, el ACT/ORG-GOB/25/04/2006.5, el ACT-EXT/ORG-GOB/08/02/2010.05, el ACT-EXT/ORG/22/08/2012.05 y el ACT/ORG-GOB/10/05/2013.02 y se autoriza contratar personal de manera temporal por las instancias que se indican conforme a los

criterios establecidos en el documento que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueban los criterios para el nombramiento de los servidores públicos de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en términos del documento que forma parte del presente acuerdo.

Y aquí hago la precisión que con relación al enlace, como nivel máximo se establece la educación media superior concluida o carrera técnica no concluida. Igualmente la jefatura de departamento, licenciatura 100 de crédito con carrera técnica concluida.

El tercer punto del acuerdo es el siguiente. Los nombramientos y movimientos de personal del Instituto que se lleven a cabo a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo serán autorizadas por los coordinadores ejecutivo de acceso a la información y protección de datos personales en sus respectivos ámbitos de competencia, previa consulta y visto bueno del titular de la Presidencia del Instituto, para el caso de las Direcciones Generales, éstas se aprobarán por el Pleno del Instituto a propuesta de la Comisionada Presidente.

La temporalidad de los nombramientos tendrá una duración de seis meses.

Cuarto, se instruye a la Dirección General de Administración que en un plazo no mayor de 10 meses, realice las acciones necesarias para elaborar y presentar al Pleno del Instituto las modificaciones al estatuto de Servicio Profesional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y aquella normatividad complementaria que regule la planeación, organización, gestión y administración del Servicio Profesional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Quinto, el presente acuerdo deberá de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio de Internet del IFAI.

Sexto, el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, Comisionados, se pone a su consideración...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, antes de pasar a la votación, tiene el uso de la voz, Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Por eso insisto que el acuerdo debe de ser parte del asunto a discusión, porque no sé si haya un error, y la contratación temporal, igual que el proceso para elaborar la normatividad del estatuto del Servicio Profesional de Carrera del IFAI, y su normatividad correspondiente, es de 10 meses en los dos casos, porque simplemente, voy a decir la lógica, tienes a alguien lo contratas seis meses, te tardas 10 meses en el estatuto, a los seis meses termina y cómo lo vas a contratar, si no tienes el procedimiento aprobado.

Entonces, la idea que estuvimos platicando los Comisionados es empatar.

Diez meses es un plazo, desde mi punto de vista razonable, citaba el estatuto que se da, el estatuto publicado en el Diario Oficial que habla de nueve meses para generar esta normatividad, pero ellos ya tenían el estatuto en ese sentido, eso es, digamos, la cuestión compatible, porque sí alcancé a escuchar una diferencia que en unas cosas se hablaba de seis meses de contrato, y de 10 meses no está correcto para la elaboración de toda esta normatividad.

Entonces, la corrección sería, yo propongo y que bueno, hemos platicado los Comisionados, no estoy diciendo que haya ocurrido, es de 10 meses para empatar estos procesos.

Eso es un poco la lógica.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Digo, nada más añadir como dato adicional, que de una manera u otra, 10 meses también es lo que establece el procedimiento que está estipulado en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, mediante una figura que contempla la Ley que es la ocupación temporal por el artículo 34.

Entonces creo que abonando a lo que comenta el Comisionado Guerra, en relación de que si no empatamos los periodos de seis para el nombramiento temporal a 10, al proceso para ya tener toda la estructura normativa para poner a empezar a trabajar de manera cabal el sistema profesional de carrera, dejar como antecedente y dada que es una versión pública, pues que es una referencia que es el sistema profesional de carrera más robusto con el que dispone el Estado Mexicano que contempla esa figura y la periodicidad que marca ese artículo, el 34, es por 10 meses.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas, por su puntual observación. Alguien tiene algún otro comentario.

Coordinador.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Bueno, con la.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Perdón, sí tiene el uso de la voz Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sí, sí dio cuenta, había todavía una sugerencia que.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Sí, le mencioné hace un momento.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Preposición que hay que incorporar porque.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: No concluirá en la parte.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Exactamente, en dos de los niveles que se platicaron, que se platicaron ayer, todavía lo señaló el Coordinador y qué bueno que queda asentado porque con la precisión.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Comisionado, yo también quisiera y nada más porque fue en mi intervención, por ejemplo en el caso de Directores de área generales, se habla de la experiencia de cinco años en sesión pública o en, y/o porque se pueden sumar o iniciativa privada, relacionada eso sí, con el área.

También están esos y/o que es importante, porque si no uno diría bueno, pues qué más, tienes tres y dos, entonces no cumples cinco.

Entonces es y/o.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Coordinador Ejecutivo, favor de tomar nota de las observaciones aquí.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Sí, con las propuestas planteadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Permítame, por favor, Coordinador Ejecutivo, favor de tomar nota de las observaciones de los integrantes del Pleno aquí vertidas, y también unificar el resolutivo tercero y el cuarto a 10 meses, por favor.

Dicho esto, ahora sí, puede tomar ahora el sentido de la votación. Gracias.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Tomo nota de las propuestas de los Comisionados para hacer el ajuste correspondiente al acuerdo.

En ese sentido, solicito a los Comisionados sean amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las sugerencias propuestas.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con las correcciones y sugerencias propuestas, y sería bueno, perdón, que lo que motivó el Comisionado Joel Salas y un servidor, pudiera retomarse parte de la versión estenográfica para fortalecer el por qué de este acuerdo, exposición de motivos. Nada más.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, de acuerdo con lo que se ha mencionado.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Eugenio Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor con las correcciones, las sugerencias y esto último planteado por el Comisionado.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionada Presidente Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor con las consideraciones aquí vertidas.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: De esa manera, se aprueba por unanimidad, el acuerdo número ACT PUB/08/10/2014.07, mediante el cual se derogan los acuerdos: ACT/ORG-GOB/24/01/2006.03, ACT/ORG-GOB/25/04/2006.05, ACT/EXT/ORG-GOB/08/02/2010.05, ACT-X/ORG-GOB/22/08/2012.05 y el ACT/ORG-GOB/10/05/2013.02. Y se autoriza contratar personal de manera temporal por las instancias que se indican en los términos ya expuestos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Coordinador Ejecutivo.

El desahogo del séptimo punto del Orden del Día, solicito al Coordinador de Protección de Datos Personales para que nos presente el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la asistencia de dos comisionados en la 36ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad que tendrá lugar en ciudad de Puerto Luis Mauricio del 13 al 16 de octubre del 2014.

Rogándole, por favor, Coordinador Parra, sea tan amable de contemplar también los resolutivos del acuerdo.

Gracias.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de dos comisionados a la 36ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad que tendrá lugar en la ciudad de Puerto Luis Mauricio del 12 al 16 octubre.

Considerandos:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el Instituto es un organismo autónomo, especializado,

imparcial, colegiado, con personal jurídico y patrimonio propio con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de presupuesto y determinar su organización interna. Responsable de garantizar el cumplimiento al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posición de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

Dos. Que el derecho a la protección de datos personales una herramienta central para la vida democrática del país, pues provee a los ciudadanos de garantías para disponer sus datos personales, informarse acerca de quién posee datos de su persona y saber para qué finalidad los detentan y cómo pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición sobre los mismos.

Tres. Que desde el 2010 el IFAI ha participado activamente en los principales foros internacionales en materia de protección de datos con los objetivos, le dará contenido a este derecho y aprender de las buenas prácticas internacionales.

Cuatro. Que uno de estos foros es la Conferencia Internacional de autoridades de protección de datos y privacidad, que es el evento más importante en el ámbito internacional en materia de protección de datos y privacidad. Desde hace 30 años reúne anualmente autoridades garantes de protección de datos y privacidad, expertos, académicos y representantes de las principales empresas de internet, quienes discuten y revisan los temas más importantes y actuales en la materia e impulsan acuerdos de cooperación que fomentan el cumplimiento de las leyes, contribuyendo a garantizar el derecho fundamental de la protección de datos.

Quinto. Que en 2011 el IFAI realizó la trigésima tercera conferencia internacional del 1º al 3 de noviembre de 2011 en la Ciudad de México con el tema “Privacidad, la era Global”.

En esta reunión se adoptó una resolución sobre coordinación para la aplicación de las leyes de la privacidad en el ámbito internacional, la cual dio el mandato para que los países acordaran un instrumento para la cooperación internacional en materia de cumplimiento.

Así mismo, las autoridades garantes propusieron establecer un grupo de trabajo de coordinación internacional para hacer cumplir la ley, IECWG por sus siglas en inglés, del cual el IFAI forma parte.

Sexto. Que en la Trigésima Quinta Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos Personales, celebrada en Varsovia en 2013, este grupo de trabajo recibió el mandato de redactar un documento con reglas comunes que las autoridades se comprometían a asumir al llevar a cabo investigaciones internacionales en casos de violaciones a la protección de la privacidad.

El grupo de trabajo ha discutido un proyecto de acuerdo de cooperación transfronteriza en materia de cumplimiento, el cual se espera adoptar en la Trigésima Sexta Conferencia Internacional de Mauricio.

Séptimo. Este acuerdo de cooperación no crea obligaciones legales vinculantes ni afecta obligaciones existentes en otros acuerdos o en las leyes nacionales de los países. Su propósito es alentar y facilitar la cooperación entre las autoridades de protección de datos y privacidad mediante el intercambio de información, incluida aquella considerada confidencial en casos de investigaciones de violaciones a la privacidad y en los que se requiera coordinar las actividades de protección de la privacidad.

La eventual aprobación de este instrumento será en esta Conferencia de Mauricio y su firma se llevará a cabo en la Trigésima Séptima Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos Personales que se celebrará en Ámsterdam, Holanda en 2015.

Octavo. Que el 13 y 14 de octubre se realizará una sesión cerrada entre autoridades garantes en la que el tema que se discutirá será el integrante de las cosas, el 14 de octubre se presentarán reportes de avances en materia de protección de datos, en la cual el IFAI informará respecto a los desarrollos en México, derivados de la reforma constitucional en la materia.

Así mismo, el grupo de trabajo presentara el acuerdo de cooperación transfronteriza para hacer cumplir la ley en materia de protección de datos y privacidad.

Finalmente se presentarán y votarán tres resoluciones sobre Big Data, privacidad en la era digital y cooperación internacional para hacer cumplir la ley en materia de protección de datos y privacidad.

Noveno. Que el 15 y 16 de octubre se celebrará una sesión abierta con tres reuniones plenarias y 12 paneles. Los temas de las sesiones previstas son la protección de datos en el mundo en desarrollo, el hacer y el deber hacer de los reguladores para una protección efectiva de la privacidad.

Proyecto marco de riesgos de la privacidad, privacidad en la era digital, la resolución de Naciones Unidas, y salud y la protección de datos, entre otras.

Décimo.- Que en la Conferencia se realizarán diversas reuniones paralelas, como un taller de la Red Global para la Protección de la Privacidad, y una reunión de FAEDRA, en la que se presentará un proyecto para mejorar la cooperación internacional en protección de los datos y la privacidad.

Décimo Primera.- Que con fundamento en el numeral 3.7 de los lineamientos para asignar las Comisiones y delegar la representación del IFAI en eventos nacionales o internacionales, se establece que tratándose de Comisiones Internacionales, que deban ser atendidas por algún Comisionado, éstas se designará en estricto orden alfabético, salvo en el caso de que la invitación sea para el Comisionado Presidente, en cuyo supuesto asistirá éste, o propondrá al servidor público que asista en representación del Instituto.

El Comisionado designado, podrá ceder en su participación la Comisión respectiva al que le sigue en turno.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite los siguientes acuerdos:

Primero.- Se aprueba que la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, asista a la Trigésimo Sexta Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, que tendrá lugar en la Ciudad de Puerto Luis Mauricio, del 13 al 16 de octubre.

Segundo.- Se aprueba que el Comisionado Eugenio Monterrey Chepov, asista a la Trigésimo Sexta Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, que tendrá lugar en la Ciudad de Puerto Luis Mauricio, del 13 al 16 de octubre.

Tercero.- Se autoriza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, Fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora y al Comisionado Eugenio Monterrey Chepov, para emitir el pronunciamiento que corresponda en representación de este Instituto, respecto del texto del acuerdo de cooperación transfronteriza, para hacer cumplir la Ley en materia de protección de datos y privacidad.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que se publique el presente en el sitio de internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Quinto.- El presente acuerdo, entra en vigor al momento de su aprobación.

Así se acuerda por unanimidad, por la mayoría que así resulte, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2014.

Los Comisionados presentes firmaron al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Antes de abrir este espacio para que los integrantes de este Pleno puedan verter sus comentarios al respecto, sólo hacer notar que el IFAI en esta Trigésimo Sexta Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos Personales, el IFAI tiene un

espacio como ponente dentro de las reuniones de trabajo con el resto de las autoridades.

Dicho esto, se abre un espacio para los comentarios que tengan a bien verter.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, bueno, no existe ninguna objeción para la participación que se está proponiendo en este caso de la Presidenta Ximena Puente y del Comisionado Eugenio Monterrey para asistir a la Trigésimo Sexta Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, pero como aquí se señala en los considerandos un lineamiento que está marcado con el número 11, sí quisiéramos mencionar y hacer alguna aclaración al respecto.

Dice así: Que con fundamento en el numeral 3.7 de los lineamientos para asignar las comisiones y delegar la representación del IFAI en eventos nacionales o internacionales se establece que tratándose de comisiones internacionales que deban ser atendidas por algún Comisionado, éste se designará en estricto orden alfabético, salvo en el caso de que la invitación sea para el Comisionado Presidente en cuyo supuesto asistirá éste o propondrá al servidor público que asista en representación del Instituto.

El Comisionado designado podrá ceder su participación en la Comisión respectiva, al que le sigue en turno.

Yo creo que esto lo debemos de analizar porque de la forma como estamos actuando últimamente, y en relación a las responsabilidades que nos hemos impuesto cada uno de nosotros, en relación con algunas de las Comisiones o de las Direcciones de esta institución, debemos de modificar esa, yo propongo una modificación al respecto, porque si el próximo evento internacional que pudiera surgir es en relación a un tema del que no está realmente involucrado o de manera más importante o de forma más profunda o más intensa alguno de los Comisionados, al que le correspondiera salir, entonces tendríamos que ver que fuera el que está involucrado.

Ejemplo: si se trata de programas de programa abierto, pues entonces tal vez el Comisionado Acuña, que está en Archivos no tuviera interés en asistir al mismo, pero sí tuviera el interés en asistir a la de Archivos y a la mejor el Comisionado Joel Salas no quisiera asistir a la de Archivos porque él está más interesado siguiendo los temas de Datos Abiertos o de Gobierno Abierto.

Entonces, desde este punto de vista sugiero que hagamos una revisión en éste, pero que desde luego ahorita no afecte en lo más mínimo a la autorización que se está señalando.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Ese es el fundamento que se tiene, y habría así coincidir con estas consideraciones que hace.

Ahí, creo que salvo este acuerdo, ya hemos tenido otros ya de autorización. Lo que está haciendo el Pleno es autorizar la visita a estos países en comisión. Hasta ahí, o sea, eso es lo que hace el Pleno, la autorización.

Pero en este particularmente se cita en el punto resolutivo tercero ya emitir pronunciamientos en representación del IFAI.

Creo que esas situaciones no hay que acordarlas, ni autorizarlas por parte del Pleno. Lo que es motivo del acuerdo, es la autorización del viaje.

Evidentemente pueden surgir ahí muchas consideraciones que pidan la opinión del órgano garante y más quien que está investida la Presidencia de esa representación legal.

Sin embargo, yo creo que eso no hay que ponerlo, simplemente se autoriza la visita y que la Presidencia en uso de sus facultades, que las tiene de representación, tenga las facultades y acuerde lo que sea necesario para llevar a buen puerto el pronunciamiento del IFAI en el caso que sí proceda.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Cano.

El pronunciamiento del IFAI, la ponencia correspondiente.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es que a mí sí me preocupa que está un lineamiento vigente que hay que cumplir, que es el 3.7 y que está cumplido.

Hago la aclaración y entiendo lo que acá se propone, de que podamos modificarlo y ajustarlo.

Cuando vimos la serie de compromisos que el IFAI tiene para el año que está corriendo en términos de los eventos y dado que como habíamos definido y lo hemos hecho público en este Pleno, con un acuerdo trabajamos en comisiones diversos temas, en aquella reunión de trabajo cuando supimos de esta invitación que en mi caso la presenta, no hay ninguna duda y como Presidenta invitada y aparte es una reunión de autoridades, digamos, y entonces van los representantes legales o según la figura.

Y se ve la posibilidad, que obviamente dada la importancia del evento y todas las actividades, que asista otro comisionado.

En ese momento la Comisionada Areli Cano, un servidor, Acuña, declinamos a este evento, por no ser nuestra especialidad o equis o ye razón o agenda, etcétera.

Entonces en ese caso el Comisionado Monterrey se propuso, y no sólo lo discutimos este caso, discutimos varios casos y entonces hicimos de alguna forma este cumplimiento, además no hicimos una cosa así tan alfabética, pero digamos, al que le tocara. Yo estoy de acuerdo en que hay que modificarlo, hay que adecuarlo a las nuevas condiciones de trabajo, de comisiones, etcétera y una serie de circunstancias, pero el lineamiento vigente se está cumpliendo, digamos, para la elaboración y aprobación de este acuerdo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le agradezco, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Nada más para clarificar.

Yo comparto la inquietud de la Comisionada Kurczyn y comparto la inquietud del Comisionado Guerra.

Es decir, el tema de los viajes evidentemente ha sido y fue un tema sensible en esta institución, recordar que estamos por sacar la aplicación de retos transparentes y demás.

La parte sustantiva a la cual alude es el lineamiento, es como que para que se estuviesen retando permanente, y como llegan los turnos que sea por orden alfabético.

En función de la determinación que tomamos en este Pleno de trabajar en comisiones, ahí yo me adhiero completamente a la observación que hace la Comisionada Kurczyn, pues habrá que modificar el lineamiento para que en vez de que sea por orden alfabético, no quiere decir que se esté incumpliendo, creo que no hay que mandar un mensaje cruzado.

Lo que sí es importante es que para que las comisiones internacionales la parte sustantiva, el criterio mediante el cual se va a determinar qué comisionado va, dejar de ser preponderantemente o simple y sencillamente deja de ser el criterio de orden alfabético para atender en función de los temas sustantivos, que a partir de las comisiones cada comisionado, valga la redundancia, tutela.

Como bien lo decía la Comisionada Kurczyn, si hay un evento de archivos, pues el coordinador de la Comisión o alguien o algún integrante de la Comisión. Y si hay un problema de agenda, pues quizás se pueda aplicar como segundo criterio preponderante el de orden alfabético, porque luego hay situaciones que uno no tiene contempladas cuando crea este tipo de normatividad.

Era sólo una acotación, una precisión para que todos estemos claros en relación a que es un lineamiento, que creo que tenemos que ver y modificar.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo, ahorita vigente está el que está. Yo tampoco estoy de acuerdo, pero es el que está, pero ese está cumplido en términos de una reunión de trabajo en la cual vimos esta agenda, y entonces al que le correspondería en orden alfabético al declinar, como lo dice el propio estatuto, pasa el siguiente, es lo que está haciendo.

Estamos cumpliendo con un lineamiento que está vigente, que vamos a transformar y vamos a cambiar, pero el que está vigente tiene ese cumplimiento, dado que los comisionados que precedemos alfabéticamente hemos declinado para que el Comisionado Monterrey en este caso pueda asistir, como ha sido y será en otros eventos. Y ojalá lo antes posible podamos adecuar este lineamiento a la realidad que tenemos ya nosotros.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, hacer notar que esta cuestión y esta calendarización de los eventos internacionales se hizo desde hace más de dos meses, casi tres meses, atendiendo también a otras invitaciones que el IFAI tenía como instituto.

Solamente hacer esa anotación.

Si no hubiera mayores comentarios.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: No sé si pudiera aclarar un punto que la sugería la Comisionada Cano respecto al resolutivo tercero. Es respecto a la autorización para la adopción o no del texto en su momento del acuerdo, que es el punto tercero.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Eso ya lo revisamos, y creo que eso no es punto a discusión.

Así que sea tan amable, por favor, de tomar la votación correspondiente.

Gracias.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: En ese sentido, solicito a los Comisionados sean tan amables en expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueba por unanimidad el acuerdo número ACTPUBLICO08102014.07, por el que se aprueba la asistencia de dos Comisionados, a la Trigésima Sexta Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, que tendrá lugar en la Ciudad de Puerto Luis Mauricio, del 13 al 16 de octubre de 2014.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Siguiendo los asuntos del Orden del Día, solicito ahora a la Secretaría Técnica del Pleno, que nos presente los asuntos generales para la presente Sesión.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

En primer lugar, se da cuenta de una precisión en el número de acuerdos de ampliación que se aprobaron en la presente Sesión.

Son uno, en materia de protección de datos personales, y 25 en materia de acceso a la información, porque se encuentran incluidos el RPD917, RDA3222, RDA3271, RDA3096, RDA3285 y RDA3306.

En segundo lugar, y en términos del numeral 3.7 de los lineamientos ya referidos, se toma nota de que la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, informó mediante oficio a los integrantes del Pleno, sobre la participación del Coordinador de Protección de Datos Personales, Luis Gustavo Parra Noriega, en el Seminario La Privacidad en el Ámbito de las Tecnologías de la Salud, la historia clínica electrónica, que se celebrará en Santa Cruz de la Sierra Bolivia, del 21 al 23 de octubre de 2014.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaria Técnica del Pleno, se toma nota de los asuntos generales anteriormente enunciados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy, 8 de octubre, siendo las 16 horas con 21 minutos.

Muchas gracias a mis compañeras Comisionadas y Comisionados y a todos ustedes por su atención.

Gracias.

- - -o0o- - -